

CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A. CORASA

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS**

31 DE DICIEMBRE DEL 2002

CONTENIDO

PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

PARTE II - INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA

- 1 - Datos del Contribuyente sujeto a examen.
- 2 - Resumen del Impuesto a la Renta declarado para el año fiscal 2002 y cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta para el año fiscal 2003.
- 3 - Anticipos del Impuesto a la Renta declarados y pagados por el contribuyente para el año fiscal 2002.
- 4 - Cálculo de valores declarados de IVA.
- 5 - Conciliación de Retenciones de IVA vs. libros.
- 6 - Resumen de fechas de presentación de declaraciones de IVA.
- 7 - Conciliación de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta vs. libros.
- 8 - Resumen de fechas de presentación de declaraciones de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta.
- 9 - Conciliación de Impuesto a los Consumos Especiales declarado vs. libros y detalle de ICE pagado en importaciones.
- 10 - Conciliación Tributaria del Impuesto a la Renta.
- 11 - Cálculo de la reinversión de utilidades.
- 12 - Detalle de cuentas contables incluidas en la declaración de Impuesto a la renta.
- 13 - Validación de la información para la devolución del IVA a los exportadores.
- 14 - Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año.
- 15 - Seguimiento de los comentarios tributarios y novedades tributarias emitidas en el ejercicio tributario anterior.
- 16 - Detalle de los tributos administrados por la Autoridad Fiscal.

PARTE III - RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

Abreviatura utilizada:

US\$ - Dólares estadounidenses

PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A la Junta General de Accionistas

CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A. CORASA

1. Hemos auditado los estados financieros de **CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A. CORASA**, por el año terminado el 31 de diciembre del 2002 y, con fecha 22 de agosto del 2003, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión con salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.
2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.
3. Se transcribe a continuación el texto de la salvedad a la opinión expresada por los auditores independientes en el informe mencionado en el primer párrafo.

Gastos pagados por anticipado - publicidad y gastos de publicidad presentan saldos de US\$30.589 y US\$35.113, respectivamente, por el año terminado el 31 de diciembre del 2002, sobre los que no hemos observado los soportes correspondientes; y los gastos pagados por anticipado - publicidad, se encuentra sobrestimados en US\$21.628.

Carchi 601 y Quisquís, Guayaquil - Ecuador

Teléfono: (593-4) 2292000
Fax: (593-4) 2281946

e-mail: herreraf@impsat.net.ec

P.O. Box: 09-01-8325

Herrera Chang & Asociados es una Firma Corresponsal de RSM International, asociación de firmas independientes de contabilidad y consultoría.



Al 31 de diciembre del 2002, la Compañía mantiene cuentas por cobrar antiguas por US\$32.998 y no ha efectuado suficiente provisión para eventuales pérdidas.

4. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2002 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:
- mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
 - conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver anexo 16), con los registros contables mencionados en el punto anterior. La Compañía por la naturaleza de sus actividades, no presenta declaraciones del Impuesto a los Consumos Especiales;
 - declaración y pago del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver anexo 16); que figuran como saldo a cargo de la Compañía en sus declaraciones tributarias;
 - aplicación, en todos los aspectos importantes, de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las Resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver anexo 16);
 - presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones tributarias.
5. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su

Carchi 601 y Quisquis, Guayaquil - Ecuador

Teléfono: (593-4) 2292000
Fax: (593-4) 2281946

e-mail: herreraf@impsat.net.ec

P.O. Box: 09-01-8325

Herrera Chang & Asociados es una Firma Corresponsal de RSM International, asociación de firmas independientes de contabilidad y consultoría.



administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.

6. Nuestra auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 al 16 preparados por la Administración de **CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A. CORASA**, que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. 01071 de diciembre del 2002 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información, ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.
7. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 01071 del Servicio de Rentas Internas de fecha 26 de diciembre del 2002, informamos que existen recomendaciones y aspectos de carácter tributario, entre los cuales se pudieron detectar diferencias, relacionadas con el Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver anexo 16). Dichos aspectos tributarios se detallan en la Parte III del presente informe, Recomendaciones sobre aspectos tributarios, la cual es parte integrante del Informe de Cumplimiento Tributario.
8. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de **CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A. CORASA** y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Herrera Chang & Asociados

No. de Registro en la
Superintendencia de
Compañías: 010

Agosto 22, 2003

Miguel Ángel Herrera
Miguel Ángel Herrera
Socia

Carchi 601 y Quisquís, Guayaquil - Ecuador

Teléfono: (593-4) 2292000
Fax: (593-4) 2281946

e-mail: herreraf@impsat.net.ec

P.O. Box: 09-01-8325

Herrera Chang & Asociados es una Firma Corresponsal de RSM International, asociación de firmas independientes de contabilidad y consultoría.

PARTE II - INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA

COMPAÑÍA CORPORACIÓN AUTOMOTRIZ S. A.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Año Fiscal 2002

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

1.1 Número de RUC del Contribuyente: 0990034699001

1.2 Domicilio Tributario: Cdla. ADACE Calle Tercera s/n y La "B" PB

1.3 Nombre y No.- de Cédula del Representante Legal: Ing. Xavier Fernández Orrantía - 1707148191

1.4 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía: Sra. Cecilia Guevara de Herrera - 0903515849

1.5 Actividad Económica: Venta al por Mayor de Vehículos Automotores, accesorios, partes y piezas de vehículos automotores.

1.6 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)¹:

¹ Artículo 33 de la Ley de Compañías.

Proceso		Fecha de Inscripción
Establecimiento de Sucursales		23/01/2002 - 22/02/2002
Aumento de Capital		-
Disminución de Capital		-
Prórroga del Contrato Social		-
Transformación		-
Fusión		-
Escisión		-
Cambio de Nombre		-
Cambio de Domicilio		-
Convalidación		-
Reactivación de la Compañía		-
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales		-
Reducción de la duración de la Compañía		-
Exclusión de alguno de los miembros		-
Otros (detallar)		-

- 1.7 Un detalle del total de acciones o participaciones que constituye el capital de la compañía, en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones que posee cada accionista o socio, el porcentaje de acciones o participaciones que posee cada accionista o socio, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando, el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, y su nacionalidad según el siguiente detalle²:

² Del 6% al 100% de acciones o participaciones, indicar por separado todos los datos solicitados. Del 0.1% al 6% agrupar en "Otras Acciones" y "Otras Participaciones".

1.9 Tipo del Contribuyente (especial, no especial): Especial

1.10 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

No Aplica

1.11 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

Trámite No.- 2090103007538 - Resolución No.- 00691 DRLS-RA-2001

Impugnación Reclamo indebido - se presentó en Febrero 13/2.003 ante el tribunal Distrital Fiscal No.- 2



Sr. Ing. Xavier Fernández Orrantía
Gerente General
Corporación Automotriz S.A.



Sra. Cecilia Guevara de Herrera
Contador Registro No. - 9767
Corporación Automotriz S.A.

COMPañIA CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A.
RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2002
Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2003
 Año Fiscal 2002
 (En US Dólares)

ANEXO 2

(Página 1 de 2)

CUADRO No. 1
Resumen Impositivo del Ejercicio 2002

Concepto	Cuadernero de la declaración de Renta del año 2002 (g)	
	Sociedades (formulario 191)	Valor según declaración (c)
Utilidad (pérdida) del Ejercicio (1)	797 ó 798	427.785,21
Utilidad Gravable (Base Imponible)	814	278.978,20
Impuesto a la Renta (Causado)	818	50.744,00
Utilidad (pérdida) contable después del Imp. a la Renta y partic. a trabajadores		308.810,00
Artículos	819	0,00
Retenciones del Ejercicio	820	29.750,57
Crédito Tributario por Leyes Especiales (1)	821	0,00
Saldo impuesto a la Renta a pagar	899	39.993,48
Saldo a favor contribuyente	898	0,00

CUADRO No. 2
 (1) Detalle de Trámites Especiales, a los que se acoge el Contribuyente, que afectan la determinación del Impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).

Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (h)

CUADRO No. 3
Cuadro de presentación de la declaración de Impuesto a la Renta para el año 2002

Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (e)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado según declaración (f)	Interés Pagado (d)			Multas Pagadas (d)		
					Según Declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)	Según Declaración (3)	Según Auditor (4)	Diferencia (4) - (3)
1046356		26-Abr-03	03-Jun-03	39.993,48	871,06	871,86	0,80	4.184,64	4.184,64	0,00

CUADRO No. 4
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a)
 Para el año fiscal 2003
 (Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002 (a)		Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (Formulario 101)	Valor según declaración (1)		
Impuesto Causado - Año 2002	818	69.744,05	69.744,05	0,00
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2002		34.872,03	34.872,03	0,00
(c) Retenciones en la Fuente - Año 2002	820	29.750,57	29.750,57	0,00
Total Anticipo por Pagar		3.121,48	3.121,48	0,00

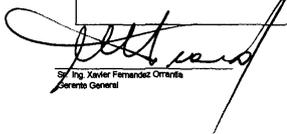
CUADRO No. 5
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar (b)
 Para el año fiscal 2003
 (Art. 41 LRTI; Art. 62 y 63 RLRTI)

Considerando que el noveno dígito del RUC es el 9, los pagos de anticipo de impuesto a la Renta deben efectuarse en el año 2003 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)	Julio 2003	2.560,73	2.560,73	0,00
Segundo Pago (50% del anticipo)	Septiembre 2003	2.560,73	2.560,73	0,00
Total Anticipo por Pagar		5.121,46	5.121,46	0,00

NOTAS GENERALES:

- En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulen los Arts. 41 de la LRTI y 64 de su reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
 - Los artículos 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, 62 y 63 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.
 - Los valores deben ser tomados de la declaración anual de impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutivo, si es que aplicase, correspondiente al período fiscal 2002. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
 - El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gob.pe), en donde se encuentra información sobre tasas de interés y multas tributarias.
 - La declaración y el pago del impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 56 y 58 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
 - Corresponde al casillero 902 del formulario 101 (Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Unico-Sociedades) según el formulario vigente a la fecha de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
 - Corresponden a los casilleros del formulario de declaración de impuesto a la renta vigente para los años 2001 y 2002, de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
 - Por ejemplo: *Diminución del 50% del impuesto a pagar.*
 - Este valor no incluye el 15% de participación a trabajadores.
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Sr. Ing. Xavier Fernández Ortíz
 Gerente General


 Sr. Cecilia Guvera de Herrera
 Registro No. - 9767

COMPANIA CORPORACION AUTOMOTRIZ S.A.
ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2002
 Año Fiscal 2002
 (En US Dólares)

ANEXO 3

(Página 1 de 3)

CUADRO No. 6
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta
 Para el año fiscal 2002
 (Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)

Concepto	Cuadrante de la declaración de Renta del año 2001 (f)		Valor según declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Societaria (Formulario 101)				
Impuesto Causado - Año 2001	818		80.447,99	80.447,99	0,00
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2001			40.224,00	40.224,00	0,00
(1) Retenciones en la Fuente - Año 2001	820		73.039,77	73.039,77	0,00
Total Anticipo por Pagar			32.815,77	32.815,77	0,00

CUADRO No. 7
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar
 Para el año fiscal 2002
 (Art. 41 LRTI; Art. 62 y 63 RLRTI)

Considerando que el noveno dígito del RUC es el 9, los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta ~~deberán efectuarse~~ durante el año 2002 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)	Julio 2002.002	0,00	0,00	0,00
Segundo Pago (50% del anticipo)	Septiembre 2002.002	0,00	0,00	0,00
Total Anticipo por Pagar		0,00	0,00	0,00

CUADRO No. 8
PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2002 (b)

Primer Pago:
 Fecha de Vencimiento: 26-Jul-03
 Fecha de Pago: -
 Número de Formulario: -

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (1)	Anticipo Pagado (e) (2)	Diferencia (1) - (2)	Anticipo Según Auditor (f) (3)	Anticipo Pagado (e) (4)	Diferencia (3) - (4)
Anticipo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INTERESES Y MULTAS (a) & (c):						
Concepto	Valor Pagado (g) (13)	Valor a pagar Según Auditor (14)	Diferencia (14) - (13)			
Intereses	0,00	0,00	0,00			
Multas	0,00	0,00	0,00			
Total	0,00	0,00	0,00			

Segundo Pago:
 Fecha de Vencimiento: 26-Sep-03
 Fecha de Pago: -
 Número de Formulario: -

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (7)	Anticipo Pagado (e) (8)	Diferencia (7) - (8)	Anticipo Según Auditor (f) (9)	Anticipo Pagado (e) (10)	Diferencia (9) - (10)
Anticipo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INTERESES Y MULTAS (a) & (c):						
Concepto	Valor Pagado (g) (15)	Valor a pagar Según Auditor (16)	Diferencia (16) - (15)			
Intereses	0,00	0,00	0,00			
Multas	0,00	0,00	0,00			
Total	0,00	0,00	0,00			

Utilización del Anticipo de Impuesto a la renta pagado durante el año 2002 y compensado en el pago del Impuesto a la Renta del Año 2002

Compensación del Impuesto según declaración		
Anticipo Pagado (e) (4) + (10) = (11)	Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2002 (h) (12)	Remanente (11) - (12)
0,00	0	0,00

Total Anticipo Pagado (k)

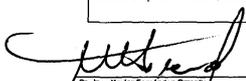
COMPañIA CORPORACION AUTOMOTRIZ S.A.
ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2002
Año Fiscal 2002
(En US Dólares)

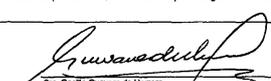
ANEXO 3

(Página 3 de 3)

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.si.gov.ec), en donde se encuentran información sobre tasas de interés y multas tributarias.
 - b. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI y 64 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
 - c. Para el cálculo y pago del anticipo de impuesto a la Renta para el año fiscal 2002, debió tomarse en cuenta el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado el 31 de diciembre de 2001 en el Suplemento del Registro Oficial No. 484.
 - d. Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente, tomados del CUADRO No.7.
 - e. Corresponde únicamente al valor del anticipo, no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 902 del formulario 106 (Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
 - f. Corresponde a los casilleros del formulario de la declaración de impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente durante los años 2002 y 2003, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
 - g. Estos valores corresponden a los casilleros No. 903, para los intereses, y 904, para las multas, del formulario 106 (Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
 - h. Valor de Anticipo compensado para el pago de impuesto a la renta correspondiente al año 2002. Corresponde a los casilleros No. 819 del formulario 101 y 805 del formulario 102, para la declaración de impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518, en el caso que ÚNICAMENTE se haya compensado el anticipo pagado durante el año 2002. Si se ha compensado también remanentes de anticipos pagados en años anteriores, solo se debe detallar en este cuadro el rubro correspondiente al anticipo pagado durante el año 2002.
 - i. Valores correspondientes a los calculados por el Auditor, tomados de los cuadros 6 y 7 veoir (2).
 - j. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutivo, si es que aplicase, correspondiente al periodo fiscal 2002. Los artículos 89 del Código Tributario y 89 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
 - k. Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (sin intereses, ni multas).
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sr. Ing. Xavier Fernández Orrantxa
Gerente General
Compañía Corporación Automotriz S.A.


Sr. Cecilia Guera de Herrera
Contador Registro No. - 9767
Compañía Corporación Automotriz S.A.

CUADRO No. 10
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1001-36	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	1.917,54	211,06	90,26	276,91	162,29	137,24	639,19	167,15	837,58	209,33	294,94	365,63
1001-33	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	290,74	448,43	330,77	153,75	625,63	475,54	789,14	710,05	2.030,78	494,50	1.832,12	2.741,72
1001-34	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	177,84	304,06	385,46	164,56	501,11	355,42	274,79	190,69	472,92	467,83	336,68	370,43
	Total de retenciones según libros	2.386,12	963,66	806,49	696,22	1.289,03	968,20	1.703,12	1.067,89	3.341,28	1.171,66	2.463,74	3.477,78

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (a)	2.385,72	979,81	805,84	565,21	1.318,78	968,19	1.583,09	1.068,18	3.341,23	1.171,65	2.463,78	3.581,58
Diferencia (Ver Nota General)	0,40	-16,26	0,65	30,01	-29,75	0,01	120,03	-0,29	0,05	0,01	-0,04	-103,80
Total de retenciones según libros	2.386,12	963,66	806,49	696,22	1.289,03	968,20	1.703,12	1.067,89	3.341,28	1.171,66	2.463,74	3.477,78

NOTAS GENERALES:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O.541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para la declaración de los meses de enero y febrero de 2002 deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario 104, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001, de acuerdo al siguiente cuadro:

Casilleros del formulario 104	Casillero del formulario 104
de enero a febrero - 2002	de marzo a diciembre - 2002
suma de casilleros: 805 + 806 + 807 + 808	898

b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren las retenciones.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Sr. Ing. Javier Fernández Orrantía
 Gerente General
 Compañía Corporación Automotriz S. A.

Sra. Cecilia Guevara de Herrera
 Contador Registro No. - 9767
 Compañía Corporación Automotriz S. A.

NOTAS GENERALES:
NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información sobre montos y fechas de declaraciones puede accederse a la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gov.ec, en donde se encuentra información acerca del cálculo de intereses y multas.

b. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del IVA*), del Título Segundo (*Impuesto al Valor Agregado*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.

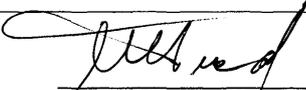
c. Corresponde al casillero 902 del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 96 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada publicada en el R.O. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses de enero y febrero deben tomarse los datos del casillero 902 del formulario 104, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001.

d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente en el mismo mes.

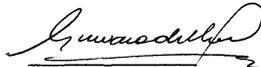
e. Número de declaraciones sustitutivas dentro del mes; se debe ingresar en la línea independiente en la que se especifica la información de las sustitutivas. Por ejemplo: 3, en el caso de haberse realizado 3 declaraciones sustitutivas en un mes.

f. Los contribuyentes **NO especiales** deben llenar únicamente el CUADRO NO. 11. En caso de contribuyentes **ESPECIALES**, éstos deben llenar el CUADRO NO. 11, para la declaración de IVA como agente de percepción, y el CUADRO NO. 11.1, para la declaración de IVA como agente de retención, en los meses en los que se haya realizado declaraciones separadas (una como agente de percepción y otra como agente de retención).

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).



ING. XAVIER FERNANDEZ ORRANTIA
Representante Legal
CORPORACION AUTOMOTRIZ S.A.



Sr. CECILIA GUEVARA DE HERRERA
Contador Registro No. 9767
CORPORACION AUTOMOTRIZ S.A.

CUADRO No. 12
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1001-13/1001-15	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	449,40	193,66	178,01	224,32	131,45	201,70	185,83	261,21	2.463,08
1001-37	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	798,79	808,05	673,86	892,54	452,18	457,50	620,84	645,54	1.083,73	601,75	716,41	1.590,63
1001-35	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)	67,15	156,28	144,10	76,86	199,11	104,83	103,95	108,83	388,85	-129,35	194,38	187,76
	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)												
	Total según libros	865,94	765,33	817,96	1.419,80	844,85	740,34	849,21	885,82	1.874,28	658,23	1.172,90	4.241,47

CUADRO No. 13
CONCILIACION RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración) (c)	865,93	773,19	817,93	969,35	651,22	1.003,45	674,82	1.120,28	2.044,22	888,30	910,89	4.314,95
Diferencia (Ver Nota General)	0,01	-7,86	0,03	449,45	193,73	-263,11	274,39	-234,46	-369,94	-230,07	261,31	-73,48
Total de retenciones según libros	865,94	765,33	817,96	1.419,80	844,85	740,34	849,21	885,82	1.874,28	658,23	1.172,90	4.241,47

NOTAS GENERALES:

- Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2002 son los dictados en la Resolución No. 25 del 7 de febrero de 2000.
- Valores tomados de los registros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren las retenciones.
- Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutos en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 96 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la fuente del impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses de enero y febrero deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario 103, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicado en el R.O. 294 del 12 de febrero de 2001, de acuerdo al siguiente cuadro:

Casillero del formulario 103
 de enero a febrero - 2002
 416

Casillero del formulario 103
 de marzo a diciembre - 2002
 499

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Concepto de la Retención	Enero												Febrero												Marzo												Abril												Mayo												Junio											
	Valor Pagado			Impuesto Retenido			Porcentaje de Retención			Valor Pagado			Impuesto Retenido			Porcentaje de Retención			Valor Pagado			Impuesto Retenido			Porcentaje de Retención			Valor Pagado			Impuesto Retenido			Porcentaje de Retención			Valor Pagado			Impuesto Retenido			Porcentaje de Retención																													
	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)																																				
Retenciones por pagos en el exterior																																																																								
Retas en relación de dependencia	301	0.00	351	0.00%	0.00%	0.00%	301	351	0.00%	0.00%	0.00%	301	351	0.00%	0.00%	0.00%	301	351	0.00%	0.00%	0.00%	301	351	0.00%	0.00%	0.00%	301	351	0.00%	0.00%	0.00%	301	351	0.00%	0.00%	0.00%																																				
Honorarios personas naturales	303	1,342.90	363	87.15	8.00%	0.00%	303	3,263.13	363	184.16	5.00%	0.00%	303	2,892.01	363	144.10	5.00%	0.00%	303	1,537.01	363	78.85	5.00%	0.00%	303	3,962.11	363	190.11	5.00%	0.00%	303	2,086.57	363	104.82	5.00%																																					
Pago local a editores por servicios ocasionales	307	367	0.00%	0.00%	0.00%	307	367	0.00%	0.00%	0.00%	307	367	0.00%	0.00%	0.00%	307	367	0.00%	0.00%	0.00%	307	367	0.00%	0.00%	0.00%	307	367	0.00%	0.00%	0.00%	307	367	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Por honorarios, renta, sueldos y similares	309	369	0.00%	0.00%	0.00%	309	369	0.00%	0.00%	0.00%	309	369	0.00%	0.00%	0.00%	309	369	0.00%	0.00%	0.00%	309	369	0.00%	0.00%	0.00%	309	369	0.00%	0.00%	0.00%	309	369	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Por arrendamiento mercantil	311	381	0.00%	0.00%	0.00%	311	381	0.00%	0.00%	0.00%	311	381	0.00%	0.00%	0.00%	311	381	0.00%	0.00%	0.00%	311	381	0.00%	0.00%	0.00%	311	381	0.00%	0.00%	0.00%	311	381	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales	313	383	0.00%	0.00%	0.00%	313	383	0.00%	0.00%	0.00%	313	383	0.00%	0.00%	0.00%	313	383	0.00%	0.00%	0.00%	313	383	0.00%	0.00%	0.00%	313	383	0.00%	0.00%	0.00%	313	383	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas jurídicas	315	385	0.00%	0.00%	0.00%	315	385	0.00%	0.00%	0.00%	315	385	0.00%	0.00%	0.00%	315	385	0.00%	0.00%	0.00%	315	385	0.00%	0.00%	0.00%	315	385	0.00%	0.00%	0.00%	315	385	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Por arrendamiento financiero	317	387	0.00%	0.00%	0.00%	317	387	0.00%	0.00%	0.00%	317	387	0.00%	0.00%	0.00%	317	387	0.00%	0.00%	0.00%	317	387	0.00%	0.00%	0.00%	317	387	0.00%	0.00%	0.00%	317	387	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Por intereses y comisiones en operaciones de crédito	319	389	0.00%	0.00%	0.00%	319	389	0.00%	0.00%	0.00%	319	389	0.00%	0.00%	0.00%	319	389	0.00%	0.00%	0.00%	319	389	0.00%	0.00%	0.00%	319	389	0.00%	0.00%	0.00%	319	389	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Por venta de combustibles a distribuidores	321	371	0.00%	0.00%	0.00%	321	371	0.00%	0.00%	0.00%	321	371	0.00%	0.00%	0.00%	321	371	0.00%	0.00%	0.00%	321	371	0.00%	0.00%	0.00%	321	371	0.00%	0.00%	0.00%	321	371	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Por servicios petroleros	323	373	0.00%	0.00%	0.00%	323	373	0.00%	0.00%	0.00%	323	373	0.00%	0.00%	0.00%	323	373	0.00%	0.00%	0.00%	323	373	0.00%	0.00%	0.00%	323	373	0.00%	0.00%	0.00%	323	373	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Por transmisiones de bienes y servicios con personas naturales	325	375	0.00%	0.00%	0.00%	325	375	0.00%	0.00%	0.00%	325	375	0.00%	0.00%	0.00%	325	375	0.00%	0.00%	0.00%	325	375	0.00%	0.00%	0.00%	325	375	0.00%	0.00%	0.00%	325	375	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Por otras transmisiones de bienes en activos corrientes	327	79,878.28	377	798.78	1.00%	0.00%	327	60,803.15	377	608.03	1.00%	0.00%	327	87,383.28	377	873.83	1.00%	0.00%	327	89,249.78	377	892.50	1.00%	0.00%	327	45,211.28	377	452.11	1.00%	0.00%	327	45,751.48	377	457.51	1.00%																																					
Por otras transmisiones de bienes en activos fijos	329	379	0.00%	0.00%	0.00%	329	379	0.00%	0.00%	0.00%	329	379	0.00%	0.00%	0.00%	329	379	0.00%	0.00%	0.00%	329	379	0.00%	0.00%	0.00%	329	379	0.00%	0.00%	0.00%	329	379	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Por comisiones	331	381	0.00%	0.00%	0.00%	331	381	0.00%	0.00%	0.00%	331	381	0.00%	0.00%	0.00%	331	381	0.00%	0.00%	0.00%	331	381	0.00%	0.00%	0.00%	331	381	0.00%	0.00%	0.00%	331	381	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Por pago a crédito en cuenta realizada por empresas emisoras de tarjetas de crédito	333	383	0.00%	0.00%	0.00%	333	383	0.00%	0.00%	0.00%	333	383	0.00%	0.00%	0.00%	333	383	0.00%	0.00%	0.00%	333	383	0.00%	0.00%	0.00%	333	383	0.00%	0.00%	0.00%	333	383	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Por remanencias a depositos, retenciones, curso México y arbitros	335	385	0.00%	0.00%	0.00%	335	385	0.00%	0.00%	0.00%	335	385	0.00%	0.00%	0.00%	335	385	0.00%	0.00%	0.00%	335	385	0.00%	0.00%	0.00%	335	385	0.00%	0.00%	0.00%	335	385	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Por pagos realizados a editores y relacionados de la producción o mercantiles	337	387	0.00%	0.00%	0.00%	337	387	0.00%	0.00%	0.00%	337	387	0.00%	0.00%	0.00%	337	387	0.00%	0.00%	0.00%	337	387	0.00%	0.00%	0.00%	337	387	0.00%	0.00%	0.00%	337	387	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Por pagos de dividendos atribuidos	339	389	0.00%	0.00%	0.00%	339	389	0.00%	0.00%	0.00%	339	389	0.00%	0.00%	0.00%	339	389	0.00%	0.00%	0.00%	339	389	0.00%	0.00%	0.00%	339	389	0.00%	0.00%	0.00%	339	389	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Retenciones por pagos en el exterior																																																																								
Con convenio de doble tributación	411	451	0.00%	0.00%	0.00%	411	451	0.00%	0.00%	0.00%	411	451	0.00%	0.00%	0.00%	411	451	0.00%	0.00%	0.00%	411	451	0.00%	0.00%	0.00%	411	451	0.00%	0.00%	0.00%	411	451	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Con convenio de doble tributación	413	453	0.00%	0.00%	0.00%	413	453	0.00%	0.00%	0.00%	413	453	0.00%	0.00%	0.00%	413	453	0.00%	0.00%	0.00%	413	453	0.00%	0.00%	0.00%	413	453	0.00%	0.00%	0.00%	413	453	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Con convenio de doble tributación	415	455	0.00%	0.00%	0.00%	415	455	0.00%	0.00%	0.00%	415	455	0.00%	0.00%	0.00%	415	455	0.00%	0.00%	0.00%	415	455	0.00%	0.00%	0.00%	415	455	0.00%	0.00%	0.00%	415	455	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Sin convenio de doble tributación	417	457	0.00%	0.00%	0.00%	417	457	0.00%	0.00%	0.00%	417	457	0.00%	0.00%	0.00%	417	457	0.00%	0.00%	0.00%	417	457	0.00%	0.00%	0.00%	417	457	0.00%	0.00%	0.00%	417	457	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Por pago de intereses	419	459	0.00%	0.00%	0.00%	419	459	0.00%	0.00%	0.00%	419	459	0.00%	0.00%	0.00%	419	459	0.00%	0.00%	0.00%	419	459	0.00%	0.00%	0.00%	419	459	0.00%	0.00%	0.00%	419	459	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Cuando no se ofrece la opción de compra	421	461	0.00%	0.00%	0.00%	421	461	0.00%	0.00%	0.00%	421	461	0.00%	0.00%	0.00%	421	461	0.00%	0.00%	0.00%	421	461	0.00%	0.00%	0.00%	421	461	0.00%	0.00%	0.00%	421	461	0.00%	0.00%	0.00%																																					
260																																																																								
Concepto de la Retención	Julio												Agosto												Septiembre												Octubre												Noviembre												Diciembre											
	Valor Pagado			Impuesto Retenido			Porcentaje de Retención			Valor Pagado			Impuesto Retenido			Porcentaje de Retención			Valor Pagado			Impuesto Retenido			Porcentaje de Retención			Valor Pagado			Impuesto Retenido			Porcentaje de Retención			Valor Pagado			Impuesto Retenido			Porcentaje de Retención																													
	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)																																				
Retenciones por pagos en el exterior																																																																								
Retas en relación de dependencia	301	224.32	318	0.00	0.00%	0.00%	301	385.77	318	385.77	100.00%	0.00%	301	571.65	318	571.65	100.00%	0.00%	301	185.83	318	185.83	100.00%	0.00%	301	160.31	318	0.00	0.00%	0.00%	301	2,724.29	318	2,724.29	100.00%																																					
Honorarios personas naturales	302	1,078.74	320	53.84	5.00%	0.00%	302	2,178.85	320	108.85	5.00%	0.00%	302	7,777.08	320	388.85	5.00%	0.00%	302	2,013.00	320	100.85	5.00%	0.00%	302	3,887.89	320	184.38	5.00%	0.00%	302	2,724.29	320	100.00%																																						
Pago local a editores por servicios ocasionales	303	321	0.00%	0.00%	0.00%	303	321	0.00%	0.00%	0.00%	303	321	0.00%	0.00%	0.00%	303	321	0.00%	0.00%	0.00%	303	321	0.00%	0.00%	0.00%	303	321	0.00%	0.00%	0.00%	303	321	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Por honorarios, renta, sueldos y similares	304	322	0.00%	0.00%	0.00%	304	322	0.00%	0.00%	0.00%	304	322	0.00%	0.00%	0.00%	304	322	0.00%	0.00%	0.00%	304	322	0.00%	0.00%	0.00%	304	322	0.00%	0.00%	0.00%	304	322	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Por arrendamiento mercantil	305	323	0.00%	0.00%	0.00%	305	323	0.00%	0.00%	0.00%	305	323	0.00%	0.00%	0.00%	305	323	0.00%	0.00%	0.00%	305	323	0.00%	0.00%	0.00%	305	323	0.00%	0.00%	0.00%	305	323	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales	306	324	0.00%	0.00%	0.00%	306	324	0.00%	0.00%	0.00%	306	324	0.00%	0.00%	0.00%	306	324	0.00%	0.00%	0.00%	306	324	0.00%	0.00%	0.00%	306	324	0.00%	0.00%	0.00%	306	324	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas jurídicas	307	325	0.00%	0.00%	0.00%	307	325	0.00%	0.00%	0.00%	307	325	0.00%	0.00%	0.00%	307	325	0.00%	0.00%	0.00%	307	325	0.00%	0.00%	0.00%	307	325	0.00%	0.00%	0.00%	307	325	0.00%	0.00%	0.00%																																					
Por arrendamiento financiero	308	326																																																																						

NOTAS GENERALES:

a. Corresponden a los números de los casilleros del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigentes para el año 2002, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002 (Ver Nota c).

b. Las retenciones en la Fuente serán normadas en el espíritu X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2002 son los dictados en la Resolución No. 25 del 7 de febrero de 2000.

c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, original o sustitutas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 88 del Código Tributario y 88 de la Ley de Régimen Tributario Interno son de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses de enero y febrero deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario 103, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001, de acuerdo al siguiente cuadro:

Casillero 103 Ene y Feb 2002	Casillero 103 Mar a Dic 2001	Casillero 103 Ene a Dic 2000	Casillero 103 Ene a Dic 2000	Casillero 103 Ene a Dic 2000	Casillero 103 Mar a Dic 2001
316	351	331 (i)	372 (ii)	413	454
320	353	332 (i)	373 (ii)	413	455
321	355	334	375 (ii)	414	457
322	357	333	379	416	459
323	359	334	381	417	461
324	361	335	383	418	462
325	363	336	385	419	463
326	365	337	387	420	464
327	367	338	389	421	465
328	369	339	391	422	466
329 y 329*	371	411	401	423	467
330	371	411	401	423	467

(i) La suma de los casilleros 331 y 332 debe ser igual a la suma de los casilleros 373, 375 y 377.

Nota General: en caso de existir discrepancias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al lenguaje obligatorio establecido para el efecto en el módulo del oficio de control).

[Firma]
Sr. Ing. Xavier Fernández Corrales
Gerente General
Compañía Corporación Automotriz S.A.

[Firma]
Sr. Oscar Samara de Herrera
Contador Público No. 5787
Compañía Corporación Automotriz S.A.

CUADRO No. 15

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (e)		
						Según Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)	Según Auditor (2)	Según Declaración (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)	Según Auditor (4)
Enero	684782	-	26.02.02	25.02.02	865,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Febrero	724347	-	26.03.02	18.03.02	773,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Marzo	752005	-	26.04.02	25.04.02	817,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Abril	764965	-	26.05.02	23.05.02	969,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mayo	916765	-	26.06.02	26.06.02	651,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Junio	928413	-	26.07.02	23.07.02	1.003,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Julio	944034	-	26.08.02	26.08.02	674,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Agosto	958855	-	26.09.02	26.09.02	1.120,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Septiembre	974525	-	26.10.02	28.10.02	2.044,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Octubre	988159	-	26.11.02	26.11.02	888,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Noviembre	1000840	-	26.12.02	26.12.02	910,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diciembre	1013528	-	26.01.03	27.01.03	4.314,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NOTAS GENERALES:

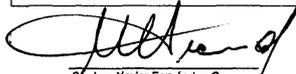
a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información acerca de plazos e intereses puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec).

b. La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (*Retenciones en la Fuente*), Título Primero (*Impuesto a la Renta*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 902 del formulario 103, *Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta*, vigente para el año 2002, según la resolución 0131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518. Sin embargo, para los meses de enero y febrero deben tomarse los datos del casillero 902 del formulario 103, vigente según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001.

d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente debajo en el mismo mes.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Sr. Ing. Xavier Fernández O.
 Gerente General
 Compañía Corporación Automotriz S. A.


 Sra. Cecilia Guevara de Herrera
 Contador Público No. 9767
 Compañía Corporación Automotriz S. A.

CUADRO No. 16
 CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS

CÓDIGOS:

- 1 Tabacos Rubios 3 Cervezas 6 Alcohol 7 Bienes Suntuarios
- 2 Tabacos Negros 4 Bebidas gaseosas 8 Vinos < 3.6 toneladas 8 Telecomunicaciones

	Código (d) Casillero 302	Base Imponible Casillero 303	ICE a pagar Casillero 399 (1)	Total Impuesto a pagar Casillero 902	Multas (a) Casillero 904 (2)	Intereses (a) Casillero 903 (3)	Total Pagado Casillero 999	Fecha de declaración	Código Cts. Contable ICE por pagar	Ventas gravadas con ICE			Impuesto por pagar (4)	Diferencia (Ver Nota General) (4)-(1)	Multas por pagar (5)	Diferencia (Ver Nota General) (5)-(2)	Intereses por pagar (6)	Diferencia (Ver Nota General) (6)-(3)
										Cantidad	Unidad (7)	Valor						
ENERO													0,00			0,00	0,00	0,00
													0,00			0,00	0,00	0,00
													0,00			0,00	0,00	0,00
FEBRERO													0,00			0,00	0,00	0,00
													0,00			0,00	0,00	0,00
													0,00			0,00	0,00	0,00
MARZO													0,00			0,00	0,00	0,00
													0,00			0,00	0,00	0,00
													0,00			0,00	0,00	0,00
ABRIL													0,00			0,00	0,00	0,00
													0,00			0,00	0,00	0,00
													0,00			0,00	0,00	0,00
MAYO													0,00			0,00	0,00	0,00
													0,00			0,00	0,00	0,00
													0,00			0,00	0,00	0,00
JUNIO													0,00			0,00	0,00	0,00
													0,00			0,00	0,00	0,00
													0,00			0,00	0,00	0,00
JULIO													0,00			0,00	0,00	0,00
													0,00			0,00	0,00	0,00
													0,00			0,00	0,00	0,00
AGOSTO													0,00			0,00	0,00	0,00
													0,00			0,00	0,00	0,00
													0,00			0,00	0,00	0,00
SEPTIEMBRE													0,00			0,00	0,00	0,00
													0,00			0,00	0,00	0,00
													0,00			0,00	0,00	0,00
OCTUBRE													0,00			0,00	0,00	0,00
													0,00			0,00	0,00	0,00
													0,00			0,00	0,00	0,00
NOVIEMBRE													0,00			0,00	0,00	0,00
													0,00			0,00	0,00	0,00
													0,00			0,00	0,00	0,00
DICIEMBRE													0,00			0,00	0,00	0,00
													0,00			0,00	0,00	0,00
													0,00			0,00	0,00	0,00

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información acerca de plazos e intereses puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec).
- b. La declaración y pago del impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del ICE*), Título Tercero (*Impuesto a los Consumos Especiales*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 166 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde al casillero 399 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero y febrero del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los casilleros:

<u>Casilleros del formulario 105</u> <u>de enero a febrero - 2002</u>	<u>Casilleros del formulario 105</u> <u>de marzo a diciembre - 2002</u>
301	302
501	303
503	399
902	902
903	903
904	904
905	999

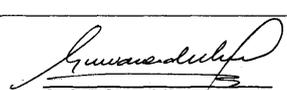
d. Se refiere el Código del impuesto que se encuentra en el casillero 302 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2002, según la resolución 0131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518. Sin embargo, para los meses de enero y febrero se debe tomar el casillero 301 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.

e. Hace referencia el Código descrito en la parte superior del presente cuadro.

f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "pacas". Cada paca contiene 500 cajetillas. En el caso de servicios no amerita unidades.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sr. Ing. Xavier Fernández O.
Gerente General
Compañía Corporación Automotriz S. A.


Sra. Cecilia Guevara de Herrera
Contador Registro No. 9767
Compañía Corporación Automotriz S. A.

CUADRO No. 17
CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA UNICA ELECTRÓNICA (a)

	No. de Referendo por mes	Números de DUA por mes (a)	Valor CIF (b)	IVA Pagado (c)	ICE Pagado (d)
ENERO	028-02-10-006564-5	1576446	20.145,48	3.487,81	1.757,90
FEBRERO	028-02-10-010587-1	1437968	39.018,35	6.755,29	3.404,75
MARZO	028-02-10-014739-1	1625201	40.880,99	7.043,15	3.549,84
	028-02-10-015515-4	1434647	122.819,55	21.263,90	10.717,27
	028-02-10-015851-8	1385649	113.295,68	19.815,02	9.886,22
	028-02-10-015903-1	1388561	55.772,44	7.398,77	0,00
ABRIL	028-02-10-021805-8	1598799	205.789,68	35.625,16	17.955,53
	028-02-10-021866-3	1435667	107.415,11	14.249,63	0,00
MAYO	028-02-10-026838-1	1434646	20.968,60	3.630,32	1.829,73
	028-02-10-026938-7	1584845	251.977,43	43.625,16	21.987,63
JUNIO	028-02-10-032068-1	1615180	178.884,30	23.730,79	0,00
JULIO	028-02-10-036833-0	1647704	10.618,17	1.829,54	855,93
	028-02-10-037079-1	1675901	37.890,85	6.519,01	3.235,02
	028-02-10-204648-3	1615159	49.787,36	8.852,26	4.481,63
	028-02-10-204987-2	1599493	95.051,19	16.456,34	8.284,20
	028-02-10-204269-2	1533803	16.744,99	2.221,39	0,00
	028-02-10-204311-9	1647706	16.746,39	2.221,57	0,00
AGOSTO	028-02-10-205119-4	1598798	138.758,54	24.196,58	12.195,39
SEPTIEMBRE	028-02-10-038625-8	1751771	31.304,22	4.152,82	0,00
	028-02-10-038340-1	1742699	25.092,89	3.328,84	0,00
	028-02-10-211825-1	1680270	56.070,21	9.707,50	4.892,70
	028-02-10-211789-1	1680269	22.231,04	3.648,88	1.539,89
OCTUBRE	028-02-10-038901-3	1752345	80.038,42	13.767,46	6.235,26
	028-02-10-221517-0	10026784	53.063,36	9.347,89	5.969,15
	028-02-10-038902-7	1759125	61.013,18	8.094,01	0,00
	028-02-10-038839-0	1742698	182.577,58	31.457,69	14.996,82
	028-02-10-221263-9	10025509	34.798,61	6.024,74	3.036,64
NOVIEMBRE	028-02-10-219479-8	10023297	272.949,75	47.256,13	24.168,73
DICIEMBRE	028-02-10-220634-3	10024559	41.071,89	5.559,31	957,69
	028-02-10-224511-3	10029313	53.733,17	9.306,65	4.720,19
ENERO	028-02-10-226910-2	10032340	97.080,85	13.568,26	5.746,14
	028-02-10-228621-8	10034648	91.710,86	15.949,18	8.596,02
	028-02-10-230977-0	10038756	130.832,83	22.861,46	11.501,05
	028-02-10-232277-6	10042606	23.737,77	4.122,51	2.177,76
FEBRERO	028-02-10-234476-6	10046699	10.439,02	1.807,32	910,81
	028-02-10-236789-1	10059546	64.480,86	11.707,11	4.197,15
	028-02-10-237768-8	10062889	213.884,33	37.199,72	20.035,98
	028-02-10-238854-5	10068415	57.264,58	9.910,85	4.896,82

COMPañIA CORPORACION AUTOMOTRIZ S.A.
CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (e)
Año Fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 9

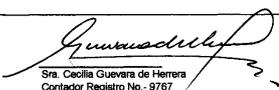
(Página 4 de 4)

NOTAS GENERALES:

- a. Hace referencia al número de Documentos Únicos de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica que fueron realizados cada mes. Debe señalarse que a partir del 1ro. de septiembre de 2002, el Documento Único de Importación (DUI) fue suplantado por la Declaración Aduanera Única Electrónica (DAU).
- b. Son los valores y cantidades que constan en el DUI/DAU y que corresponden al bien importado.
- c. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- d. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 166 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración. Cabe mencionar que el Art. 163 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su segundo inciso determina la obligación, por parte de las personas naturales y sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, de liquidar el ICE en el Documento Único de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica.
- e. Deben revelarse en este anexo todas las importaciones realizadas por el contribuyente durante el ejercicio fiscal 2002.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sr. Ing. Xavier Fernández Orentia
Gerente General
Compañía Corporación Automotriz S. A.


Sra. Cecilia Guevara de Herrera
Contador Registro No. - 9767
Compañía Corporación Automotriz S. A.

COMPANÍA CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)
 Año Fiscal 2002
 (En US Dólares)

ANEXO 10
 (Página 1 de 7)

CUADRO No. 18
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cl. (e)
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	797 ó 798			427.785,21
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (b)				-86.577,91
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				328.207,30
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	803		CUADRO No. 22	49.231,10
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 ó 802			427.785,21
Menos:				
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRIT)	811		CUADRO No. 23	109.402,43
15% Participación a trabajadores (f)	803		CUADRO No. 22	49.231,10
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	804		CUADRO No. 19	0,00
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRIT)	805		CUADRO No. 19	0,00
Otras deducciones (b)	812 + 813			0,00
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
Más:				
Gastos no deducibles en el país	806		CUADRO No. 20	9.824,58
Gastos no deducibles en el extranjero	807		CUADRO No. 20	0,00
Gastos incurridos para Generar Ingresos Exentos	808			0,00
15% Participación de trabajadores en Dividendos Percibidos	809			0,00
15% Participación de trabajadores en Otras Rentas Exentas	810			0,00
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE			CUADRO No. 26	278.978,26
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817		CUADRO No. 28	278.978,26
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	816		CUADRO No. 28	0,00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			69.744,05
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			69.744,05
Menos:				
Anticipos de Impuesto a la Renta	819			0,00
Impuesto a la Renta pagado por Dividendos Anticipados (Art. 100 RLRTI)				0,00
Retenciones en la fuente del año	820			29.750,57
Crédito Tributario por leyes especiales (c)	821		CUADRO No. 21	0,00
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 65 RLRTI)				0,00
Impuesto a la Renta pagado en el exterior que no exceda el valor del impuesto atribuible a dichos ingresos en el Ecuador (Art. 48 LRIT).				0,00
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	869			39.993,48
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	868			0,00

NOTA GENERAL:

a. El formato de la conciliación tributaria debe basarse en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en el formato del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Suplemento del Registro Oficial 484 del 31 de diciembre del 2001. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 84, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

CT	Código Tributario
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LRFP	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
L	Ley

b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

e. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. **Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinan por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acreditan a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.**

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueran reclasificados, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 20 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.

Nota Especial:

Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:

Supremacía de la Ley Tributaria:

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

El Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma:

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 101 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral:

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos:

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

Gastos deducibles:

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúan para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no están exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI); por lo tanto, no se hará extensible a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de control.

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los gastos o pérdidas realizados.

COMPAÑÍA CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año Fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 2 de 7)

CUADRO No. 19
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según la Cía. (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).			0,00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).			0,00
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).			0,00
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).			0,00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).			0,00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6).			0,00
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7).			0,00
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).			0,00
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 16 RLRTI).			0,00
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).			0,00
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 18 RLRTI).			0,00
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).			0,00
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).			0,00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14).			0,00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15).			0,00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).			0,00
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Otros (detallar)			0,00

TOTAL INGRESOS EXENTOS

CUADRO NO. 18

0,00

NOTA GENERAL:

a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 20
 DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según Cía. (a)
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0,00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0,00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).		2027	19,36
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0,00
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).		2027	2.518,19
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).		2027	318,66
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 26		0,00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).		2014-2032	3.849,82
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0,00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0,00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0,00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).			0,00
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 9 LRTI)			0,00
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).		2031	802,70
Provisiones de gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral siguiente al 17).			0,00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).			0,00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 26 RLRTI num. 8).			0,00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).			0,00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal b).			0,00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal d).			0,00
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	CUADRO No. 24		0,00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).			0,00
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).			0,00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7, 8, 11- Art. 21 num. 6 literal f RLRTI).			0,00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a).			0,00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).			0,00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).			0,00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).			0,00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 26 RLRTI, numeral 8).			0,00
Efecto de depreciaciones de reavalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes reavaluados (Art. 21, Numeral 6, literal f del RLRTI).			0,00
Otros Gasto No Deducibles (detallar):			0,00
Gastos no sustentados		2008-2027	2.315,85

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES

CUADRO NO. 18

9.824,58

NOTAS GENERALES:

a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

COMPAÑÍA CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año Fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10
(Página 4 de 7)

CUADRO No. 21
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor	Cuentas Contables de la Compañía	Efecto Tributario (b)
No Aplica		0,00		
Total	CUADRO NO. 18	0,00		

NOTAS GENERALES:

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales*.

b. Por ejemplo: "*Deducción del 50% del impuesto a pagar*".

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 22
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA

Detalle	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable			427.785,21
(-) 15% de participación a trabajadores (a)		CUADRO NO. 18	0,00
Utilidad después de participaciones			427.785,21
(-) Ingresos exentos			0,00
(-) Otras deducciones			0,00
(*) Gastos no deducibles			9.824,58
(-) Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)			0,00
Utilidad Gravable			437.609,79
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)			109.402,45

CUADRO No. 23
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)
 Al 31 de diciembre de 2002

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 1996	Amortización Año 1997	Amortización Año 1998	Amortización Año 1999	Amortización Año 2000	Amortización Año 2001	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2002	Saldo Acumulado	Saldo a Diciembre 31, 2002
Pérdida 1997 Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17	Hasta 12 de 2002	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 1998 Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17	Hasta 12 de 2003	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 1999 Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17	Hasta 12 de 2004	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2000 Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17	Hasta 12 de 2005	549.625,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	107.263,98		109.402,45	216.666,43	332.959,49
Pérdida 2001 Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17	Hasta 12 de 2006	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Total según Declaraciones convertidos a U.S. dólares NEC-17		549.625,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	107.263,98	CUADRO NO. 18	109.402,45	216.666,43	332.959,49

NOTAS GENERALES:

a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 20 de este anexo.

b. Corresponde a partidas conciliatorias **no gravadas**, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 24
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas	779			960.330,41
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual				6.508,93
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)				953.821,48
Porcentaje de deducción Máximo				2,00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)				19.076,43
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				6.508,93
Gastos de Gestión no deducibles (b)			CUADRO NO. 20	0,00
Gastos de Gestión durante el ejercicio				6.508,93
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)				19.076,43
Diferencia				-12.567,50
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				6.508,93

NOTAS GENERALES:

a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRTI, numeral 11.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

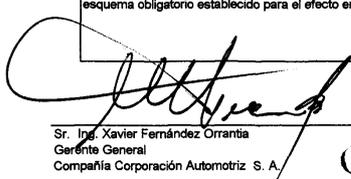
Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 25
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Ingresos Gravados:				
Total Ingresos	699			7.026.479,55
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804			0,00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805			0,00
<hr/>				
Total ingresos gravados				7.026.479,55
Porcentaje de deducción Máximo				3,00%
<u>Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)</u>				<u>210.794,39</u>
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				13.616,20
Gastos de viaje no deducibles (b)			CUADRO NO. 20	0,00
<u>Gastos de viaje durante el ejercicio</u>				<u>13.616,20</u>
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				210.794,39
Diferencia				-197.178,19
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				13.616,20

NOTAS GENERALES:

- a. La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
 - b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
 - c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Sr. Ing. Xavier Fernández Orrantía
 Gerente General
 Compañía Corporación Automotriz S. A.


 Sra. Cecilia Guevara de Herrera
 Contador Registrado No. 9767
 Compañía Corporación Automotriz S. A.

CUADRO No. 26 CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA				
Fecha de vencimiento:				
Concepto	Cuadro de la declaración de Renta del año 2001 (a)		Cuadro de la declaración de Renta del año 2002 (b)	
	Sociedades (Formulario 101)	Valor según declaración (1)	Sociedades (Formulario 101)	Valor según declaración (1)
Utilidad Gravable (Base Imponible)	816	0,00	816 - CUADRO No. 18	0,00
(c) Gastos No deducibles / país	806	0,00	806	0,00
(c) Gastos No deducibles / exterior	807	0,00	807	0,00
(c) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	808	0,00	808	0,00
Utilidad Líquida del Ejercicio	CUADRO No. 27 - AÑO 2001	0,00	CUADRO No. 27 - AÑO 2002	0,00

CUADRO No. 27 CÁLCULO DE REINVERSIÓN												
Concepto	Cuadro Relacionado	AÑO 2001				Valor	AÑO 2002				Valor	
		Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado		Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado		
Reinversión máxima	CUADRO No. 26 - AÑO 2001	0,00	0,00	0,00	CUADRO No. 30 - AÑO 2001	0,00	CUADRO No. 26 - AÑO 2002	0,00	0,00	0,00	CUADRO No. 30 - AÑO 2002	0,00

CUADRO No. 28 CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2001						
Tipo de Sociedad (Aónima/Limitada):						
Concepto	Base	Impuesto	Impuesto 2001		Según Declaración (1)	Valor
			Cuadro de la declaración de Renta del año 2002	Cuadro Relacionado		
Reinversión	0,00	15%	816		0,00	
No Reinversión	0,00	25%	817		0,00	
Total Impuesto Causado	0,00		816	CUADROS NO. 29 & 30	0,00	

CUADRO No. 28.1 CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2002						
Tipo de Sociedad (Aónima/Limitada):						
Concepto	Cuadro Relacionado	Base	Impuesto	Impuesto 2002		Según Declaración (1)
				Cuadro de la declaración de Renta del año 2002	Cuadro Relacionado	
Reinversión		0,00	15%	816		0,00
No Reinversión	CUADRO No. 18	0,00	25%	817		0,00
Total Impuesto Causado		0,00		816	CUADROS NO. 29 & 30	0,00

CUADRO No. 29 CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL				
Concepto	Cuadro Relacionado	Impuesto 2001		Valor al 31 de diciembre de 2002
		Valor al 31 de diciembre de 2001	Cuadro Relacionado	
Utilidad Líquida	CUADRO No. 26 - Año 2001	0,00	CUADRO No. 26 - Año 2002	0,00
(c) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 28	0,00	CUADRO No. 28.1	0,00
Base de Cálculo Reserva Legal		0,00		0,00
% Reserva Legal		0,00%		0,00%
Reserva Legal	CUADRO No. 30 - Año 2001	0,00	CUADRO No. 30 - Año 2002	0,00

COMPAÑÍA CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A.
CÁLCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)
 Año Fiscal 2002
 (En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 2 de 3)

CUADRO No. 28.1 CAPITAL Y RESERVA LEGAL		
Concepto	Ai 31 de diciembre de 2001	Ai 31 de diciembre de 2002
Capital social (1)	0,00	0,00
Reserva Legal (2)	0,00	0,00
% de Reserva Legal (2 dividido para 1)	#(D)/01	#(D)/01

CUADRO No. 30 COMPROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL MONTO A REINVERTIR				
Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2001	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2002
Utilidad Contable antes de Imp. Renta y Part. Trabajadores		0,00		0,00
(-) 15 % Participación a trabajadores (a)		0,00		0,00
(-) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 28	0,00	CUADRO No. 28.1	0,00
(-) Reserva Legal	CUADRO No. 28 - Año 2001	0,00	CUADRO No. 28 - Año 2002	0,00
Monto Máximo de Reversión	CUADRO No. 27 - Año 2001	0,00	CUADRO No. 27 - Año 2001	0,00

CUADRO No. 31 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (d)		
Concepto	Fecha de inscripción año 2001	Fecha de inscripción año 2002
Escritura Pública	-	-
Registro Mercantil	-	-

NOTAS GENERALES:

a. Según lo estipulado en la Circular No. 263 del Servicio de Rentas Internas del 4 de Abril de 2002.

b. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 96 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. El Formulario 101, de declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2002, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, entró en vigencia a partir del 1to. de abril del mismo año; sin embargo, para los meses de enero y febrero deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario anterior (según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001).

Casilleros del formulario 101 de enero a febrero - 2002		Casilleros del formulario 101 de marzo a diciembre - 2002	
808	808	797	808
809	809	803	809
807	807	806	807
806	806	808	806
S/E	S/E	818	818
814	814	818	818

S/E: Sin equivalente

c. Aplíquense los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:

- 10% - En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
- 5% - En el caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 109 de la Ley de Compañías.
- No aplica los porcentajes antes mencionados en el caso de ya se haya tomado el 50 % del capital o más, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías. Se debe ingresar en el caso: 5, en el caso de 5%, y 10 en el caso de 10%.

d. Estos datos deben revisarse en el caso de haberse realizado la Reinversión de Utilidades para el año 2001.

h. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas netas.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asterisco contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 20 de este anexo.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Sr. Ing. Javier Fernández Ornelas
 Gerente General
 Compañía Corporación Automotriz S. A.


 Sr. Cecilia Guzmán de Herrera
 Contador Registrado No. - 9787
 Compañía Corporación Automotriz S. A.

COMPAÑIA CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A.
CUENTAS CONTABLES AGRUPADAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA DE 2002
 Año Fiscal 2002
 (En US Dólares)

ANEXO 10

CUADRO No. 32
CUENTAS CONTABLES AGRUPADAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA DE 2002

100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION		ESTADO DE RESULTADOS		CÓDIGOS CUENTAS CONTABLES AGRUPOADAS POR LA CIA.	
200 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		ESTADO DE SITUACION		ESTADO DE RESULTADOS	
RUC: 08602988001		RAZON SOCIAL O DENOMINACION: CORPORACION AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA S. A.		EXPEDIENTE: 2461-46	
300 ACTIVO		CÓDIGOS CUENTAS CONTABLES AGRUPOADAS POR LA CIA.		600 INGRESOS	
310 ACTIVO CORRIENTE				VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 12% Y 14%	
CAJA BANCOS		10101		VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA CERO	50101
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES		-		EXPORTACIONES	-
CTAS. Y DOCS. POR COBRAR CUENTAS NO RELACIONADAS		10102		DIVIDENDOS PERCIBIDOS	-
(1) PROVISION CUENTAS INCORRIBLES		10102		OTROS INGRESOS EVENTOS	-
CTAS. Y DOCS. POR COBRAR CUENTAS RELACIONADAS		10102		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	50102
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		-		OTRAS RENTAS	50101-50102-50104
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)		10102		TOTAL INGRESOS	5
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. RENTA)		10102		700 COSTOS Y GASTOS	
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA		-		710 COSTO DE VENTAS	
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO		-		INVENTARIO INICIAL BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	10103
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES		-		COMPRAS NETAS DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	10103
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACEN		10103		IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	10103
MERCADERIAS EN TRANSITO		10104		(1) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	10103
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS		-		INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	-
OTROS ACTIVOS CORRIENTES		-		COMPRAS NETAS DE MATERIA PRIMA	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		101		IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	-
340 ACTIVO FLUJO				(1) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	-
ACTIVO FLUJO TANGIBLE				SUELDOS Y SALARIOS	-
TERRENOS		1030101		BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	-
EDIFICIOS E INSTALACIONES		1030102-1030105		HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	-
MAQUINARIAS, MUEBLES, ENFERES Y EQUIPOS		1030103		HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	-
EQUIPO DE COMPUTACION		1030107		GASTOS DE FABRICACION	-
VEHICULOS		1030104		DEPRECIACION DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA	-
OTROS ACTIVOS FLUJO TANGIBLES		1030106		DEPRECIACION ACCELERADA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA	-
(1) DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVO FLUJO		10303		SUMINISTROS Y MATERIALES	-
(1) DEPRECIACION ACUMULADA ACCELERADA ACTIVO FLUJO		30202		SEGUROS Y REASEGUROS DE INV., MAQUIN., EQUIP. Y EDF. (primas y cesiones)	-
TOTAL ACTIVO FLUJO TANGIBLE		10301		MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	-
ACTIVO FLUJO INTANGIBLE				AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES	-
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES		-		SUELDOS Y SALARIOS	-
(1) AMORTIZACIONES ACUMULADAS		-		BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	-
TOTAL ACTIVO FLUJO INTANGIBLE				HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	-
TOTAL ACTIVO FLUJO				HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	-
370 ACTIVO DIFERIDO				COMBUSTIBLES	-
GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION		-		ARRENDAMIENTO MERCANTIL	-
GASTOS DE INVESTIGACION EXPLORACION Y OTROS		-		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES	-
SALDO DEUDOR DE DIFERENCIAL CAMBARIO		-		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES	-
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS		-		INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	-
(1) AMORTIZACION ACUMULADA		-		(1) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	-
TOTAL ACTIVO DIFERIDO				INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS	-
380 OTROS ACTIVOS				(1) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	-
CLIENTES RELACIONADOS		-		OTROS COSTOS DE VENTAS	-
OTROS		-		TOTAL COSTO DE VENTAS	5010104
(1) PROVISIONES INCORRIBLES		-		750 GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	
SOCIEDADES RELACIONADAS		-		SUELDOS, SALARIOS	6010101-6010201
OTRAS		-		BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	6010202
GASTOS ANTICIPADOS		-		HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	6010209
OTROS ACTIVOS		-		HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	-
TOTAL OTROS ACTIVOS				ARRENDAMIENTO MERCANTIL	-
TOTAL DEL ACTIVO	338 + 380 + 370 + 387	1		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES	-
ACTIVOS CONTINGENTES		-		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES	6010208
400 PASIVO				COMISIONES EN VENTAS	6010101
410 PASIVO CORRIENTE				PROMOCION Y PUBLICIDAD	6010102
LOCALES		2010101		COMBUSTIBLES	-
DEL EXTERIOR		2010101		SEGUROS Y REASEGUROS (primas y cesiones)	6010208
LOCALES		-		SUMINISTROS Y MATERIALES	6010208
DEL EXTERIOR		2010406		GASTOS DE GESTION	6010103
LOCALES		-		GASTOS DE VIAJE	6010208
DEL EXTERIOR		-		AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES	6010203
CON LA ADM. TRIBUTARIA		2010101		NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES	-
CON EL ESS		2010101		IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	6010204
CON EMPLEADOS		2010101		DEPRECIACION DE ACTIVOS FLUJO	6010206
PROVISIONES A CORTO PLAZO		2010201		DEPRECIACION ACCELERADA DE ACTIVOS FLUJO	-
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		-		AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES)	-
TOTAL PASIVO CORRIENTE		201		CUENTAS INCORRIBLES	6010205
440 PASIVO LARGO PLAZO				BAJA DE INVENTARIOS	-
LOCALES		-		AMORTIZACIONES POR DIFERENCIAS DE CAMBIO	-
DEL EXTERIOR		-		LOCALES	6020101
LOCALES		-		AL EXTERIOR	-
DEL EXTERIOR		-		GASTO PROVISIONES DEDUCIBLES	-
LOCALES		-		OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	60101-60102-60201
DEL EXTERIOR		-		TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	6
HIPOTECAS POR PAGAR		-		770 GASTOS NO OPERACIONALES	
DEBUCACIONES EMITIDAS		-		PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	701
PROVISIONES PARA JUBILACION PATRONAL		2010201		OTROS GASTOS NO OPERACIONALES	702
OTRAS PROVISIONES		-		TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	706
OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO		-		TOTAL COSTOS Y GASTOS	149 + 770 + 706
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO				UTILIDAD DEL EJERCICIO	830 - 706 + 0
470 PASIVO DIFERIDO				PERDIDA DEL EJERCICIO	550 - 790 + 0

(Página 1 de 2)

(Página 2 de 2)

COMPANIA CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A.
CUENTAS CONTABLES AGRUPADAS EN LA DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA DE 2002
Año Fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10

CUADRO No. 32

ANTICIPO CUENTAS		800 CONCILIACION TRIBUTARIA	
OTROS PASIVOS DEFERIDOS	-	UTILIDAD DEL EJERCICIO	trabador campo 797
TOTAL PASIVO DEFERIDO	-	PERDIDA DEL EJERCICIO	trabador campo 789
480 OTROS PASIVOS	-	(1) 15% PARTICIPACION TRABAJADORES	
INGRESOS ANTICIPADOS	-	(1) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EVENTOS	
OTROS PASIVOS	-	(1) 100% OTRAS RENTAS EVENTAS	
TOTAL OTROS PASIVOS	-	EN EL PAIS	
TOTAL DEL PASIVO	438 + 492 + 475 + 492	EN EL EXTERIOR	
PASIVOS CONTINGENTES	-	(4) GASTOS INCLUIDOS PARA GENERAR INGRESOS EVENTOS	
500 PATRIMONIO NETO	-	A DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE OTRAS SOC.	
CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO	3010101	A OTRAS RENTAS EVENTAS	
(1) CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO, ACCIONES EN TESORERIA	-	(1) AMORTIZACION DE PERDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES	
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACION	3010101	(1) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES	
RESERVAS LEGAL, FACULTATIVA, ESTADUTARIA	3020101	(1) OTRAS DEDUCCIONES	
RESERVA DE CAPITAL	3050101	= UTILIDAD GRABABLE	801-802-803-804-805-806+807+808+809+810-811-812-813-0
OTROS SUPERAVITS	-	= PERDIDA	801-802-803-804-805-806+807+808+809+810-811-812-813-0
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES	-	REINVERTIR Y CAPITALIZAR	
(1) PERDIDA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	SALDO UTILIDAD GRABABLE	814 - 818
UTILIDAD DEL EJERCICIO	trabador campo 797	IMPUESTO A LA RENTA CAJUNDO	819 * 820 + 821 * 822
(1) PERDIDA DEL EJERCICIO	trabador campo 789	(1) ANTICIPO PAGADO	
TOTAL PATRIMONIO NETO	3	(1) RETENCIONES EN LA FUENTE	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	492 + 598	(1) CREDITO TRIBUTARIO O EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES	
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACION SON EXACTOS Y VERDADEROS POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD POR SU PRESENTACION (Art. 99, Ley 99)		SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	819 - 818 - 820 - 821 < 0
		SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	819 - 818 - 820 - 821 > 0
		CALCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA	
		ANTICIPO PROXIMO AÑO	(0.9 * 818) - 820
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL		500 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO	
FIRMA CONTADOR		PAGO PREVIO	
Xavier Fernández O.		TOTAL IMPUESTO A PAGAR	
C.I. No.- 1707148191		808 - 801	
RUC No.- 0803515849001		INTERESES POR MORA	
		MULTAS	
MEDIANTE CHEQUE DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		TOTAL PAGADO	
MEDIANTE COMPENSACIONES		822 + 823 + 824	
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO			
DETALLE DE NOTAS DE CREDITO			
DETALLE DE COMPENSACIONES			
NIC No	US\$	Resol. No	US\$
US\$	US\$	US\$	US\$
CAMPO 812 Y 821	LEY No.	REGISTRO OFICIAL NO.	AÑO

NOTAS GENERALES:

a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Sr. Ing. Xavier Fernández Orrantía
 Gerente General
 Compañía Corporación Automotriz S. A.


 Sra. Cecilia Guevara de Herrera
 Contador Registro No.- 9767
 Compañía Corporación automotriz S. A.

CUADRO No. 33
 CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES

Mes	Base Imponible Declaración de Iva				Sistema de Anexos COA			Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias		
	Compras tarifa dif 0% (a) Casilleros (601+603+605)	Impuesto causado IVA compras (c) Casilleros (661+663+665)	Compras tarifa 0% (e) Casillero 617	Importaciones tarifa dif 0% (a') Casilleros (607+609)	Compras tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa 0% (g)	Importaciones tarifa dif 0% (b')	Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% e=g	Importaciones tarifa dif 0% a'-b'	Base Imponible de Retenciones IVA efectuadas (d) ***	Retenciones en la fuente		d <= c	f <= b+g
												Suma de la Base Imponible aplicada para retenciones en la fuente **** (f)			
Enero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK	
Febrero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK	
Marzo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK	
Abril	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK	
Mayo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK	
Junio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK	
Julio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK	
Agosto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK	
Septiembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK	
Octubre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK	
Noviembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK	
Diciembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK	

NOTA: NO APLICA POR NO SER EMPRESA EXPORTADORA

CUADRO No. 34
CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES

Mes	EXPORTACIONES (513+515) (B)	TOTAL VENTAS 517 (B)	VENTAS TARIFA 5% 509 (C)	VENTAS TARIFA 15% 561 (D)	IVA VENTAS 599 (E)	IVA COMPRAS (511+513+515) (F)	IVA IMPORTACIONES 637+658 (G)	IVA NOTAS DE CREDITO 661 (H)	TOTAL IVA (COMPRAS + IMPORTACIONES) (F) + (G) - (H)	CREDITO TRIBUTARIO MENSUAL (I) = (H) * (J)	FACTOR PROPORCIONAL 520 (J) = (I) / (K)	F. PROPORC. VENTAS GRAVADAS (L) = (K) / (B)	F. PROPORC. VENTAS (M) = (L) / (B)	CREDITO MENSUAL COMPRADO POR EL CONTRIBUYENTE (N)	MÁXIMO CREDITO TRIB. MENSUAL NETO PARA DEVOLUCIÓN (O) = (N)	OBSERVACIÓN SI (O) > (L) "TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN" SI (O) < (L) "NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN"	No. de Trámites Presentado en el BIR	Fecha de presentación de Trámites
Enero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Febrero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Marzo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Abril	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Mayo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Junio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Julio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Agosto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Septiembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Octubre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Noviembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Diciembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00			

NOTA: NO APLICA POR NO SER EMPRESA EXPORTADORA

NOTAS GENERALES:

** Los números detallados en los encabezados de columnas corresponden a los códigos de los casilleros del Formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 26 de marzo de 2002 en el R.O. 541. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los casilleros:

Casilleros del Formulario 104 de enero a febrero - 2002	Casilleros del Formulario 104 de marzo a diciembre - 2002
601	601+602+606
606	601+602+606
604	617
602	607+609
607	613
608	616
609	617
605	608
614	608
609	608+603+606
607	604+609
608	601

Los Arts. 68A y 68B de la Ley de Régimen Tributario Interno norman las entidades para las cuales aplican las devoluciones de IVA. En el caso de no ser exportadores y han solicitado devolución de IVA, se levanta estos mismos formatos.

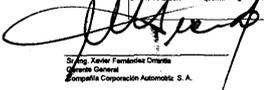
*** Este valor corresponde a la base imponible de Retenciones de IVA afectadas por el contribuyente sujeto a examen (suma de los casilleros 601, 603, 606, 607, 608, 611, 613, 616, 617 y 619) del Formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado, vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 26 de marzo de 2002 en el R.O. 541. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los casilleros:

Casilleros del Formulario 104 de enero a febrero - 2002	Casilleros del Formulario 104 de marzo a diciembre - 2002
601	601
602	607
603	603+611+613

**** Este valor corresponde a la Suma de la base imponible de Retenciones en la Fuente afectadas por el contribuyente sujeto a examen (incluyendo los casilleros 307, 316 y 317) del Formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0151 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 03 de febrero de 2002 en el R.O. 519. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los casilleros:

Casilleros del Formulario 103 de enero a febrero - 2002	Casilleros del Formulario 103 de marzo a diciembre - 2002
301	301
304	307
308	316
309	317

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revisar la aplicación de los ítemes, tanto a pie de este año, como a la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este ítem) de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del dicho documento).


Zoril Fernández Ortíz
Gerente General
Compañía Corporación Automotriz S. A.


Juan José Gómez de Herrera
Contador Registrado No. 9787
Compañía Corporación Automotriz S. A.

DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

(Definición: Se consideran transacciones especiales del año las siguientes: Aquellas con efecto importante al P/G, cambio en la figura jurídica de la empresa, con intercompañías, aquellas que dan origen a nuevas entidades jurídicas, las escisiones/fusiones y los fideicomisos).

Compañías relacionadas

La Compañía forma parte de un grupo corporativo administrado por una gerencia común.

Las ventas realizadas a compañías relacionadas durante el 2002, fueron así:

- Al costo (nota 1)	US\$212.609
- A precio de mercado	US\$189.850

El saldo de cuentas por cobrar al 31 de diciembre del 2002 por este concepto asciende a US\$ 173.523.

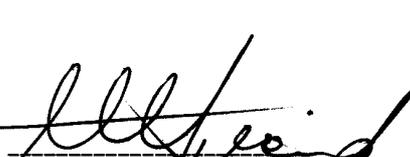
La Compañía mantiene préstamos por pagar a Compañías relacionada del exterior por un monto de US\$400.000; al 5% de interés anual y con vencimiento a 360 días.

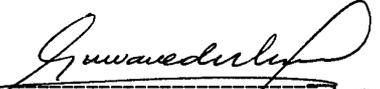
Las transacciones efectuadas durante el período 2002 y que están registradas en los resultados del ejercicio, son como sigue.

	<u>US\$</u>
Venta de vehículos y repuestos	402.459,00
Comisiones por venta	27.380,12
Compras de vehículos y repuestos	425.912,00
Servicio de taller	3.023,99
Intereses, gastos	26.329,00

Los saldos por cobrar y pagar con partes relacionadas que se presentan en el estado de situación al 31 de diciembre del 2002, no devengan interés ni tienen vencimiento específico, excepto por la deuda a largo plazo.

La Compañía ha suscrito contratos a futuro (Forward) por cuenta de una Compañía relacionada para la adquisición de yenes (nota 13).


Sr. Ing. Xavier Fernández Orfanta
Gerente General I
Corporación automotriz S. A.


Sra. Cecilia Guevara de Herrera
Contador Registro No.- 9767
Corporación Automotriz S. A.

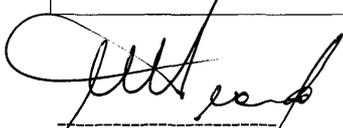
SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS TRIBUTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIAS EMITIDAS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR ¹				AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL																									
Observación	Recomendación			Diferencias Detectadas ²	Seguimiento o comentarios																								
<p>La Compañía en ciertos casos no ha cumplido con su obligación de entregar el comprobante de retención en la fuente de impuestos dentro del término no mayor de cinco días de recibida la factura, tal como lo dispone el artículo 49 de la LRTI. Las observaciones encontradas al respecto</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Proveedor</th> <th>Factura</th> <th>F. de recepción de factura</th> <th>F de entrega del CRF</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JC & MOTORES S.A</td> <td>0002165</td> <td>19-10-01</td> <td>19-11-01</td> </tr> <tr> <td>INVERSIONES Y PREDIOS S.A.</td> <td>000701</td> <td>01-11-01</td> <td>19-11-01</td> </tr> <tr> <td>ARTICPUBLICIDAD CIA. LTDA.</td> <td>0001197</td> <td>25-11-01</td> <td>17-12-01</td> </tr> <tr> <td>INDUSTRIAS Y FINCAS S.A.</td> <td>000305</td> <td>05-11-01</td> <td>19-11-01</td> </tr> <tr> <td>DEALERBLUM</td> <td>000158</td> <td>28-11-01</td> <td>18-12-01</td> </tr> </tbody> </table>	Proveedor	Factura	F. de recepción de factura	F de entrega del CRF	JC & MOTORES S.A	0002165	19-10-01	19-11-01	INVERSIONES Y PREDIOS S.A.	000701	01-11-01	19-11-01	ARTICPUBLICIDAD CIA. LTDA.	0001197	25-11-01	17-12-01	INDUSTRIAS Y FINCAS S.A.	000305	05-11-01	19-11-01	DEALERBLUM	000158	28-11-01	18-12-01	Emitir y entregar los respectivos comprobantes de retención dentro de los cinco días establecidos en la Ley, con el objeto de evitar observaciones por parte de las autoridades tributarias y que además cumpla con sus obligaciones como agente de retención de impuesto.				Se mantiene en el 2002
Proveedor	Factura	F. de recepción de factura	F de entrega del CRF																										
JC & MOTORES S.A	0002165	19-10-01	19-11-01																										
INVERSIONES Y PREDIOS S.A.	000701	01-11-01	19-11-01																										
ARTICPUBLICIDAD CIA. LTDA.	0001197	25-11-01	17-12-01																										
INDUSTRIAS Y FINCAS S.A.	000305	05-11-01	19-11-01																										
DEALERBLUM	000158	28-11-01	18-12-01																										
Durante el año 2001, la Compañía no ha remitido al Servicio de Rentas Internas el listado correspondiente a las notas de crédito emitidas mensualmente.	Remitir mensualmente al Servicio de Rentas Internas el respectivo listado a fin de evitar observaciones fiscales.				Se mantiene en el 2002																								
La Compañía recibió comprobantes de venta en diciembre del 2001 caducados en noviembre del 2001.	La Compañía para poder sustentar costos y gastos deberá recibir únicamente comprobantes de venta que cumpla con los requisitos exigidos en el Reglamento de Facturación.				Se regularizó en el 2002																								

¹ Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2001. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.ICI.012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.

² Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

<p>Con el propósito de verificar que los pagos efectuados del fondo de caja chica cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Facturación publicado en el Registro Oficial # 222 del 29 de Junio de 1999 del RLRTI, revisamos por muestreo algunas liquidaciones observando que algunos de ellos no cumplen con el Reglamento establecido</p>	<p>Es nuestra recomendación que la Compañía al momento de realizar los pagos del fondo de caja chica, verificar que los comprobantes de venta cumplan con lo establecido en el Reglamento de Facturación, caso contrario no servirán como gastos deducibles para efectos de determinación de la liquidación del impuesto a la renta.</p>	<p>Se regularizó en el 2002.</p>
<p>La Compañía no mantiene un archivo cronológico de los comprobantes de retención emitidos, estos comprobantes se adjuntan al comprobante de egreso.</p>	<p>Elaborar el archivo cronológico de los comprobantes de retención en la fuente.</p>	<p>Se regularizó en el 2002.</p>
<p>La Compañía no ha remitido al Servicio de Rentas la lista de los precios de venta al público de los bienes que importan en sus diferentes presentaciones y envases.</p>	<p>Remitir el listado correspondiente al Servicio de Rentas Internas para evitar observaciones de la Administración Tributaria.</p>	<p>Se mantiene en el 2002.</p>



Sr. Ing. Xavier Fernández Orrantía
Gerente General
Corporación automotriz S. A.



Sra. Cecilia Guevara de Herrera
Contador Registro No. - 9767
Corporación automotriz S. A.

DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL

1. Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto). Si aplica
2. 1% Derivados Importadores No aplica¹
3. 2x1000 Derivados Distribuidores No aplica²
4. 3x1000 Derivados Comerciales No aplica³
5. Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto). Si aplica
6. Impuesto a los Consumos Especiales (incluye los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto). No aplica
7. Impuesto a la Matriculación Vehicular No aplica
8. Impuesto a las Operaciones de Crédito No aplica⁴
9. Impuesto al Patrimonio (año 1999)⁵No aplica
10. 4% a los Vehículos (año 1999)⁶No aplica
11. Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000)⁷No aplica
12. Cualquier Impuesto que establezca la Autoridad Fiscal mediante Normativa Tributaria (a partir del año 2002) formará parte de este detalle.

¹ Este impuesto no tiene un administrador explícito. Sin embargo, según lo establece el artículo 2, numeral 2, de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los impuestos cuya "administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad" son administrados por el Servicio de Rentas Internas.

² Ibid.

³ Ibid.

⁴ Ibid.

⁵ Debido al periodo de vigencia de este impuesto (anterior al año 2001), la revisión de la liquidación y determinación de este impuesto no es responsabilidad del auditor externo; sin embargo, en el caso de detectarse incumplimientos referentes a este impuesto, éstos deben ser revelados en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*.

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.

ANEXO 1: DATOS DEL CONTRIBUYENTE RUC Informe Anexo 1 Razón Social Domicilio Tributario Nombre Representante Legal Cédula Representante Legal Nombre Contador Cédula Contador Actividad Económica	[REDACTED]	NOTAS SOBRE EL ANEXO 1 (DATOS DEL CONTRIBUYENTE): - Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste. - El RUC de la compañía debe tener 13 dígitos; si empieza con 0, debe anteponerse la comilla ' '. Por ejemplo: '0056284564123'. - Para registrar el RUC, solo debe ingresarse caracteres numéricos, sin guiones, puntos, etc. - Los nombres propios deben comenzar por el apellido. - Los datos de texto se ingresarán en mayúsculas y minúsculas, por ejemplo: Aglomerados Cotopaxi S.A.
REFORMAS ESTATUTARIAS Proceso Fecha de inscripción	[REDACTED]	NOTAS SOBRE EL ANEXO 1 (REFORMAS ESTATUTARIAS): - En caso de aplicar alguna reforma, ingresar la fecha de inscripción. De lo contrario, ingresar "NO APLICA".
Establecimiento de Sucursales Aumento de Capital Disminución de Capital Prórroga del Contrato Social Transformación Fusión Escisión Cambio de Nombre Cambio de Domicilio Convalidación Rescisión de la Compañía Convencios y Resoluciones que alteren las cláusulas constitutivas Reducción de la duración de la Compañía Exclusión de alguno de los miembros Otros (detallar) Tipo de Contribuyente (Especial/Otro)	[REDACTED]	

ANEXO 2: Cuadro 3: PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMP A LA RENTA Interés Interés seg declaración cuadro 3 Interés calculado por el auditor cuadro 3 Diferencia a favor SRI por intereses cuadro 3	[REDACTED]	NOTAS SOBRE EL ANEXO 2 (CUADRO 3): - Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste. - En caso de no estar información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.
Multas Multas seg declaración cuadro 3 Multas calculado por el auditor cuadro 3 Diferencia a favor SRI por multas cuadro 3	[REDACTED]	
Cuadro 4: CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DURANTE AÑO 2003 Total anticipo a pagar seg declaración cuadro 4 Total anticipo a pagar seg auditor cuadro 4 Diferencia a favor SRI por anticipo a pagar cuadro 4	[REDACTED]	NOTAS SOBRE EL ANEXO 2 (CUADRO 4): - Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste. - En caso de no estar información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 3:

Cuadro 3:
CALCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PAGADO AÑO 2002
Total anticipo a pagar seg declaracion cuadro 6
Total anticipo a pagar seg auditor cuadro 6
Diferencia a favor SRI por anticipo a pagar cuadro 6

NOTAS SOBRE EL ANEXO 3 (CUADROS 6 Y 7):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

Cuadro 7:
RESUMEN DE ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PAGADO DURANTE AÑO 2002
Valor seg declaracion Primer Pago cuadro 7
Valor calc seg auditor Primer Pago cuadro 7
Diferencia a favor SRI por anticipo pagado cuadro 7

Cuadro 8:
PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PAGADOS AÑO 2002

Primer Pago
Anticipo Declarado cuadro 8 (1er Pago) seg Cia
Anticipo Pagado cuadro 8 (1er Pago) seg Cia
Dif a favor SRI anticipo declarado vs pagado cuadro 8 (1erPago)
Anticipo Calculado por auditor cuadro 8 (1er Pago)
Anticipo Pagado cuadro 8 (1er Pago)
Dif a favor SRI anticipo calculado Aud vs pag cuadro 8 (1erPago)

Interés 1er Pago
Interés pagado cuadro 8 (1erPago) seg Cia
Interés calculado por el auditor cuadro 8 (1erPago)
Diferencia a favor SRI por intereses cuadro 8 (1erPago)

Multas 1er Pago
Multas pagadas cuadro 8 (1erPago) seg Cia
Multas calculadas por el auditor cuadro 8 (1erPago)
Diferencia a favor SRI por Multas cuadro 8 (1erPago)

Segundo Pago
Anticipo Declarado cuadro 8 (2doPago) seg Cia
Anticipo Pagado cuadro 8 (2doPago)
Dif a favor SRI anticipo declarado vs pagado cuadro 8 (2doPago)

Anticipo Calculado por auditor cuadro 8 (2doPago)
Anticipo Calculado cuadro 8 (2doPago)
Dif a favor SRI anticipo calculado Aud vs pag cuadro 8 (2doPago)

Interés 2do Pago
Interés pagado cuadro 8 (2doPago) seg Cia
Interés calculado por el auditor cuadro 8 (2doPago)
Diferencia a favor SRI por Intereses cuadro 8 (2doPago)

Multas 2do Pago
Multas pagadas cuadro 8 (2doPago) seg Cia
Multas calculadas por el auditor cuadro 8 (2doPago)
Diferencia a favor SRI por Multas cuadro 8 (2doPago)

NOTAS SOBRE EL ANEXO 3 (CUADRO 8):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

RESUMEN PAGO ANTICIPO RENTA 2002
Total Anticipo Calculado por Auditor Año 2002
Total Anticipo Pagado Año 2002 cuadro 8
Dif a favor SRI Ant Calc vs Ant Pago Año 2002 cuadro 8

ANEXO 4:
Cuadro 9
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA AGENTE DE PERCEPCIÓN

IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 9) Enero	IVA Declarado (cuadro 9) Enero	Diferencias IVA (cuadro 9) Enero	
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 9) Febrero	IVA Declarado (cuadro 9) Febrero	Diferencias IVA (cuadro 9) Febrero	
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 9) Marzo	IVA Declarado (cuadro 9) Marzo	Diferencias IVA (cuadro 9) Marzo	
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 9) Abril	IVA Declarado (cuadro 9) Abril	Diferencias IVA (cuadro 9) Abril	
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 9) Mayo	IVA Declarado (cuadro 9) Mayo	Diferencias IVA (cuadro 9) Mayo	
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 9) Junio	IVA Declarado (cuadro 9) Junio	Diferencias IVA (cuadro 9) Junio	
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 9) Julio	IVA Declarado (cuadro 9) Julio	Diferencias IVA (cuadro 9) Julio	
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 9) Agosto	IVA Declarado (cuadro 9) Agosto	Diferencias IVA (cuadro 9) Agosto	
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 9) Septiembre	IVA Declarado (cuadro 9) Septiembre	Diferencias IVA (cuadro 9) Septiembre	
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 9) Octubre	IVA Declarado (cuadro 9) Octubre	Diferencias IVA (cuadro 9) Octubre	
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 9) Noviembre	IVA Declarado (cuadro 9) Noviembre	Diferencias IVA (cuadro 9) Noviembre	
IVA a Pagar seg Auditor (cuadro 9) Diciembre	IVA Declarado (cuadro 9) Diciembre	Diferencias IVA (cuadro 9) Diciembre	
Total IVA Pagado (cuadro 9)	Total IVA Calculado Auditor (cuadro 9)	Total Diferencia IVA a favor SRI (cuadro 9)	

NOTAS SOBRE EL ANEXO 4 (CUADRO 9):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 4:
Cuadro 8.1
DIFERENCIAS DE VENTAS SEGÚN LIBROS VS DECLARACIÓN

Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1) Enero	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1) Enero	Diferencias Ventas (cuadro 9-1) Enero	
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1) Febrero	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1) Febrero	Diferencias Ventas (cuadro 9-1) Febrero	
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1) Marzo	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1) Marzo	Diferencias Ventas (cuadro 9-1) Marzo	
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1) Abril	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1) Abril	Diferencias Ventas (cuadro 9-1) Abril	
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1) Mayo	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1) Mayo	Diferencias Ventas (cuadro 9-1) Mayo	
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1) Junio	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1) Junio	Diferencias Ventas (cuadro 9-1) Junio	
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1) Julio	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1) Julio	Diferencias Ventas (cuadro 9-1) Julio	
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1) Agosto	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1) Agosto	Diferencias Ventas (cuadro 9-1) Agosto	
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1) Septiembre	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1) Septiembre	Diferencias Ventas (cuadro 9-1) Septiembre	
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1) Octubre	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1) Octubre	Diferencias Ventas (cuadro 9-1) Octubre	
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1) Noviembre	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1) Noviembre	Diferencias Ventas (cuadro 9-1) Noviembre	
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1) Diciembre	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1) Diciembre	Diferencias Ventas (cuadro 9-1) Diciembre	
Total Ventas y Exportaciones seg libros (cuadro 9-1)	Total Ventas y Exportaciones seg declaración (cuadro 9-1)	Total Diferencia Ventas a favor SRI (cuadro 9-1)	

NOTAS SOBRE EL ANEXO 4 (CUADRO 8.1):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 5:
Cuadro 10
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA DECLARADOS VS LIBROS

Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Enero	Retenciones IVA seg libros (cuadro 10) Enero	Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Enero	
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Febrero	Retenciones IVA seg libros (cuadro 10) Febrero	Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Febrero	
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Marzo	Retenciones IVA seg libros (cuadro 10) Marzo	Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Marzo	
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Abril	Retenciones IVA seg libros (cuadro 10) Abril	Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Abril	
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Mayo	Retenciones IVA seg libros (cuadro 10) Mayo	Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Mayo	
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Junio	Retenciones IVA seg libros (cuadro 10) Junio	Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Junio	
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Julio	Retenciones IVA seg libros (cuadro 10) Julio	Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Julio	
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Agosto	Retenciones IVA seg libros (cuadro 10) Agosto	Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Agosto	
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Septiembre	Retenciones IVA seg libros (cuadro 10) Septiembre	Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Septiembre	
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Octubre	Retenciones IVA seg libros (cuadro 10) Octubre	Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Octubre	
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Noviembre	Retenciones IVA seg libros (cuadro 10) Noviembre	Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Noviembre	
Retenciones IVA seg declaración (cuadro 10) Diciembre	Retenciones IVA seg libros (cuadro 10) Diciembre	Diferencias Retenciones IVA (cuadro 10) Diciembre	
Total Retenciones IVA declaración (cuadro 10)	Total Retenciones Libros IVA (cuadro 10)	Total Diferencia Retenciones IVA a favor SRI (cuadro 10)	

NOTAS SOBRE EL ANEXO 5 (CUADRO 10):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 5:
Cuadro 11:
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE IVA-INTERÉS

Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Enero	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Enero	Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Enero	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Febrero	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Febrero	Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Febrero	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Marzo	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Marzo	Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Marzo	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Abril	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Abril	Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Abril	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Mayo	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Mayo	Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Mayo	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Junio	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Junio	Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Junio	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Julio	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Julio	Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Julio	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Agosto	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Agosto	Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Agosto	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Septiembre	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Septiembre	Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Septiembre	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Octubre	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Octubre	Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Octubre	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Noviembre	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Noviembre	Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Noviembre	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11) Diciembre	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11) Diciembre	Diferencias Interés IVA (cuadro 11) Diciembre	
Total Interés IVA declaración (cuadro 11)	Total Interés IVA seg Auditor (cuadro 11)	Total Diferencia Interés IVA a favor SRI (cuadro 11)	

NOTAS SOBRE EL ANEXO 5 (CUADRO 11):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color caeleste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 6:
Cuadro 11:
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE IVA-MULTAS

Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Enero	Multas IVA seg Auditor (cuadro 11) Enero	Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Enero	
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Febrero	Multas IVA seg Auditor (cuadro 11) Febrero	Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Febrero	
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Marzo	Multas IVA seg Auditor (cuadro 11) Marzo	Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Marzo	
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Abril	Multas IVA seg Auditor (cuadro 11) Abril	Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Abril	
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Mayo	Multas IVA seg Auditor (cuadro 11) Mayo	Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Mayo	
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Junio	Multas IVA seg Auditor (cuadro 11) Junio	Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Junio	
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Julio	Multas IVA seg Auditor (cuadro 11) Julio	Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Julio	
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Agosto	Multas IVA seg Auditor (cuadro 11) Agosto	Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Agosto	
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Septiembre	Multas IVA seg Auditor (cuadro 11) Septiembre	Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Septiembre	
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Octubre	Multas IVA seg Auditor (cuadro 11) Octubre	Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Octubre	
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Noviembre	Multas IVA seg Auditor (cuadro 11) Noviembre	Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Noviembre	
Multas seg declaración IVA (cuadro 11) Diciembre	Multas IVA seg Auditor (cuadro 11) Diciembre	Diferencias Multas IVA (cuadro 11) Diciembre	
Total Multas IVA declaración (cuadro 11)	Total Multas IVA seg Auditor (cuadro 11)	Total Diferencia Multas IVA a favor SRI (cuadro 11)	

NOTAS SOBRE EL ANEXO 6 (CUADRO 11):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color caeleste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 8:
Cuadro 11:
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE IVA - INTERÉS - AGENTE DE RETENCIÓN - CONTRIBUYENTES ESPECIALES

Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Enero	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Enero	Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Enero	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Febrero	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Febrero	Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Febrero	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Marzo	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Marzo	Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Marzo	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Abril	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Abril	Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Abril	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Mayo	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Mayo	Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Mayo	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Junio	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Junio	Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Junio	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Julio	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Julio	Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Julio	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Agosto	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Agosto	Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Agosto	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Septiembre	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Septiembre	Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Septiembre	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Octubre	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Octubre	Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Octubre	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Noviembre	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Noviembre	Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Noviembre	
Interés seg declaración IVA (cuadro 11.1) Diciembre	Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Diciembre	Diferencias Interés IVA (cuadro 11.1) Diciembre	
Total Interés IVA declaración (cuadro 11.1)	Total Interés IVA seg Auditor (cuadro 11.1)	Total Diferencia Interés IVA a favor SRI (cuadro 11.1)	

NOTAS SOBRE EL ANEXO 8 (CUADRO 11):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color caeleste.
- En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 6:

Cuadro 11.1:
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE IVA - MULTAS - AGENTE DE RETENCIÓN - CONTRIBUYENTES ESPECIALES

Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Enero	Multas IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Enero	Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Enero	
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Febrero	Multas IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Febrero	Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Febrero	
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Marzo	Multas IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Marzo	Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Marzo	
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Abril	Multas IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Abril	Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Abril	
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Mayo	Multas IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Mayo	Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Mayo	
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Junio	Multas IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Junio	Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Junio	
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Julio	Multas IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Julio	Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Julio	
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Agosto	Multas IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Agosto	Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Agosto	
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Septiembre	Multas IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Septiembre	Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Septiembre	
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Octubre	Multas IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Octubre	Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Octubre	
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Noviembre	Multas IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Noviembre	Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Noviembre	
Multas seg declaración IVA (cuadro 11.1) Diciembre	Multas IVA seg Auditor (cuadro 11.1) Diciembre	Diferencias Multas IVA (cuadro 11.1) Diciembre	
Total Multas IVA declaración (cuadro 11.1)	Total Multas IVA seg Auditor (cuadro 11.1)	Total Diferencia Multas IVA a favor SRI (cuadro 11.1)	

NOTAS SOBRE EL ANEXO 6 (CUADRO 11):
 - Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
 - En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 7:

Cuadro 13:
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS LIBROS

Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13) Enero	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13) Enero	Diferencias Retenciones Fuente (cuadro 13) Enero	
Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13) Febrero	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13) Febrero	Diferencias Retenciones Fuente (cuadro 13) Febrero	
Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13) Marzo	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13) Marzo	Diferencias Retenciones Fuente (cuadro 13) Marzo	
Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13) Abril	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13) Abril	Diferencias Retenciones Fuente (cuadro 13) Abril	
Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13) Mayo	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13) Mayo	Diferencias Retenciones Fuente (cuadro 13) Mayo	
Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13) Junio	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13) Junio	Diferencias Retenciones Fuente (cuadro 13) Junio	
Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13) Julio	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13) Julio	Diferencias Retenciones Fuente (cuadro 13) Julio	
Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13) Agosto	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13) Agosto	Diferencias Retenciones Fuente (cuadro 13) Agosto	
Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13) Septiembre	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13) Septiembre	Diferencias Retenciones Fuente (cuadro 13) Septiembre	
Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13) Octubre	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13) Octubre	Diferencias Retenciones Fuente (cuadro 13) Octubre	
Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13) Noviembre	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13) Noviembre	Diferencias Retenciones Fuente (cuadro 13) Noviembre	
Retenciones Fuente seg declaración (cuadro 13) Diciembre	Retenciones Fuente seg libros (cuadro 13) Diciembre	Diferencias Retenciones Fuente (cuadro 13) Diciembre	
Total Retenciones Fuente declaración cuadro 13	Total Retenciones Libros Fuente cuadro 13	Total Diferencia Retenciones Fuente a favor SRI cuadro 13	

NOTAS SOBRE EL ANEXO 7 (CUADRO 13):
 - Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
 - En caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 7.1:

Cuadro 11: RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
Rentas en relación de dependencia ENE	Rentas en relación de dependencia FEB	Rentas en relación de dependencia MAR	Rentas en relación de dependencia JUN
Honorarios personas naturales ENE	Honorarios personas naturales FEB	Honorarios personas naturales MAR	Honorarios personas naturales JUN
Pago local a extranjeros por servicios ocasionales ENE	Pago local a extranjeros por servicios ocasionales FEB	Pago local a extranjeros por servicios ocasionales MAR	Pago local a extranjeros por servicios ocasionales JUN
Por licencias rifas apuestas y similares ENE	Por licencias rifas apuestas y similares FEB	Por licencias rifas apuestas y similares MAR	Por licencias rifas apuestas y similares JUN
Por arrendamiento mercantil ENE	Por arrendamiento mercantil FEB	Por arrendamiento mercantil MAR	Por arrendamiento mercantil JUN
Por arrend B inmueble personas natu ENE	Por arrend B inmueble personas natu FEB	Por arrend B inmueble personas natu MAR	Por arrend B inmueble personas natu JUN
Por seguros y resguardos ENE	Por seguros y resguardos FEB	Por seguros y resguardos MAR	Por seguros y resguardos JUN
Por rendimientos financieros ENE	Por rendimientos financieros FEB	Por rendimientos financieros MAR	Por rendimientos financieros JUN
Por int-comisiones operaciones crédito ENE	Por int y comisiones en operaciones de crédito FEB	Por int y comisiones en operaciones de crédito MAR	Por int y comisiones en operaciones de crédito JUN
Por viscomible a comercializadores ENE	Por vía de combustible a comercializadores FEB	Por vía de combustible a comercializadores MAR	Por vía de combustible a comercializadores JUN
Por venta de combustibles a distribuidores ENE	Por venta de combustibles a distribuidores FEB	Por venta de combustibles a distribuidores MAR	Por venta de combustibles a distribuidores JUN
Por servicios peñeros ENE	Por servicios peñeros FEB	Por servicios peñeros MAR	Por servicios peñeros JUN
Por transacciones de las personas natu ENE	Por transacciones de las personas natu FEB	Por transacciones de las personas natu MAR	Por transacciones de las personas natu JUN
Por transacciones DIs con sociedades ENE	Por transacciones DIs con sociedades FEB	Por transacciones DIs con sociedades MAR	Por transacciones DIs con sociedades JUN
Por comisiones ENE	Por comisiones FEB	Por comisiones MAR	Por comisiones JUN
Por pago crédito/por entor/ tal/cred ENE	Por pago cred en da por entor tal/ cred FEB	Por pago o cred en da realizados entor tal/ cred MAR	Por pag o cred en da realizados entor tal/ cred JUN
Por reman deport/ ent/ campo/ ley/ activos ENE	Por reman deport/ ent/ campo/ ley/ activos FEB	Por reman deport/ ent/ campo/ ley/ activos MAR	Por reman deport/ ent/ campo/ ley/ activos JUN
Por pagos a notarios y registrador propiedad/mercantil ENE	Por pagos a notarios y registrador propiedad/mercantil FEB	Por pagos a notarios y registrador propiedad/mercantil MAR	Por pagos a notarios y registrador propiedad/mercantil JUN
Por pagos dividendos anticipados ENE	Por pagos dividendos anticipados FEB	Por pagos dividendos anticipados MAR	Por pagos a dividendos anticipados JUN
Por pagos dividendos anticipados ENE	Por pagos dividendos anticipados FEB	Por pagos dividendos anticipados MAR	Por pagos a dividendos anticipados JUN
% Con convenio de doble tributación castilero 451 ENE	% Con convenio de doble tributación castilero 451 FEB	% Con convenio de doble tributación castilero 451 MAR	% Con convenio de doble tributación castilero 451 JUN
% Con convenio de doble tributación castilero 453 ENE	% Con convenio de doble tributación castilero 453 FEB	% Con convenio de doble tributación castilero 453 MAR	% Con convenio de doble tributación castilero 453 JUN
% Con convenio de doble tributación castilero 455 ENE	% Con convenio de doble tributación castilero 455 FEB	% Con convenio de doble tributación castilero 455 MAR	% Con convenio de doble tributación castilero 455 JUN
% Sin convenio de doble tributación castilero 457 ENE	% Sin convenio de doble tributación castilero 457 FEB	% Sin convenio de doble tributación castilero 457 MAR	% Sin convenio de doble tributación castilero 457 JUN
% Por pago de intereses castilero 459 ENE	% Por pago de intereses castilero 459 FEB	% Por pago de intereses castilero 459 MAR	% Por pago de intereses castilero 459 JUN
% Cuando no se ejerce la opción de compra castilero 461 ENE	% Cuando no se ejerce la opción de compra castilero 461 FEB	% Cuando no se ejerce la opción de compra castilero 461 MAR	% Cuando no se ejerce la opción de compra castilero 461 JUN
Rentas en relación de dependencia ABR	Rentas en relación de dependencia MAY	Rentas en relación de dependencia JUN	Rentas en relación de dependencia JUL
Honorarios personas naturales ABR	Honorarios personas naturales MAY	Honorarios personas naturales JUN	Honorarios personas naturales JUL
Pago local a extranjeros por servicios ocasionales ABR	Pago local a extranjeros por servicios ocasionales MAY	Pago local a extranjeros por servicios ocasionales JUN	Pago local a extranjeros por servicios ocasionales JUL
Por licencias rifas apuestas y similares ABR	Por licencias rifas apuestas y similares MAY	Por licencias rifas apuestas y similares JUN	Por licencias rifas apuestas y similares JUL
Por arrendamiento mercantil ABR	Por arrendamiento mercantil MAY	Por arrendamiento mercantil JUN	Por arrendamiento mercantil JUL
Por arrend B inmueble personas natu/ sociedadación ABR	Por arrend B inmueble personas natu/ sociedadación MAY	Por arrend B inmueble personas natu/ sociedadación JUN	Por arrend B inmueble personas natu/ sociedadación JUL
Por seguros y resguardos ABR	Por seguros y resguardos MAY	Por seguros y resguardos JUN	Por seguros y resguardos JUL
Por rendimientos financieros ABR	Por rendimientos financieros MAY	Por rendimientos financieros JUN	Por rendimientos financieros JUL
Por int-comisiones operaciones crédito ABR	Por int y comisiones en operaciones de crédito MAY	Por int y comisiones en operaciones de crédito JUN	Por int y comisiones en operaciones de crédito JUL
Por vía de combustible a comercializadores ABR	Por vía de combustible a comercializadores MAY	Por vía de combustible a comercializadores JUN	Por vía de combustible a comercializadores JUL
Por venta de combustibles a distribuidores ABR	Por venta de combustibles a distribuidores MAY	Por venta de combustibles a distribuidores JUN	Por venta de combustibles a distribuidores JUL
Por servicios peñeros ABR	Por servicios peñeros MAY	Por servicios peñeros JUN	Por servicios peñeros JUL
Por transacciones de las personas natu ABR	Por transacciones de las personas natu MAY	Por transacciones de las personas natu JUN	Por transacciones de las personas natu JUL
Por transacciones DIs con sociedades ABR	Por transacciones DIs con sociedades MAY	Por transacciones DIs con sociedades JUN	Por transacciones DIs con sociedades JUL
Por comisiones ABR	Por comisiones MAY	Por comisiones JUN	Por comisiones JUL
Por pago crédito/por entor/ tal/cred ABR	Por pago orden depor/ entor/ tal/cred/ MAY	Por pag o cred en da realizados entor tal/ cred JUN	Por pag o cred en da realizados entor tal/ cred JUN
Por reman deport/ ent/ campo/ ley/ activos ABR	Por reman deport/ ent/ campo/ ley/ activos MAY	Por reman deport/ ent/ campo/ ley/ activos JUN	Por reman deport/ ent/ campo/ ley/ activos JUN
Por pagos a notarios y registrador propiedad/mercantil ABR	Por pagos a notarios y registrador propiedad/mercantil MAY	Por pagos a notarios y registrador propiedad/mercantil JUN	Por pagos a notarios y registrador propiedad/mercantil JUN
Por pagos dividendos anticipados ABR	Por pagos a dividendos anticipados MAY	Por pagos a dividendos anticipados JUN	Por pagos a dividendos anticipados JUN
% Con convenio de doble tributación castilero 451 ABR	% Con convenio de doble tributación castilero 451 MAY	% Con convenio de doble tributación castilero 451 JUN	% Con convenio de doble tributación castilero 451 JUN
% Con convenio de doble tributación castilero 453 ABR	% Con convenio de doble tributación castilero 453 MAY	% Con convenio de doble tributación castilero 453 JUN	% Con convenio de doble tributación castilero 453 JUN
% Sin convenio de doble tributación castilero 457 ABR	% Sin convenio de doble tributación castilero 457 MAY	% Sin convenio de doble tributación castilero 457 JUN	% Sin convenio de doble tributación castilero 457 JUN
% Por pago de intereses castilero 459 ABR	% Por pago de intereses castilero 459 MAY	% Por pago de intereses castilero 459 JUN	% Por pago de intereses castilero 459 JUN
% Cuando no se ejerce la opción de compra castilero 461 ABR	% Cuando no se ejerce la opción de compra castilero 461 MAY	% Cuando no se ejerce la opción de compra castilero 461 JUN	% Cuando no se ejerce la opción de compra castilero 461 JUN

NOTAS SOBRE EL ANEXO 7 (CUADRO 11):
 - Debe agregarse información ÚNICAMENTE en los casos de doble tributación.
 - En el caso de no existir información ingresar 0 (cero) en el castilero correspondiente.

ANEXO 8:
Cuadro 15:
RESUMEN FECHA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN DE RET FUENTE -INTERES

Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15) Enero	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15) Enero	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15) Enero
Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15) Febrero	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15) Febrero	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15) Febrero
Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15) Marzo	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15) Marzo	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15) Marzo
Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15) Abril	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15) Abril	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15) Abril
Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15) Mayo	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15) Mayo	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15) Mayo
Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15) Junio	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15) Junio	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15) Junio
Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15) Julio	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15) Julio	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15) Julio
Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15) Agosto	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15) Agosto	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15) Agosto
Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15) Septiembre	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15) Septiembre	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15) Septiembre
Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15) Octubre	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15) Octubre	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15) Octubre
Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15) Noviembre	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15) Noviembre	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15) Noviembre
Interés seg declaración RET FUENTE (cuadro 15) Diciembre	Interés RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15) Diciembre	Diferencias Interés RET FUENTE (cuadro 15) Diciembre
Total Interés RET FUENTE declaración cuadro 15	Total Interés RET FUENTE seg Auditor cuadro 15	Total Diferencia Interés RET FUENTE a favor SRI cuadro 15

NOTAS SOBRE EL ANEXO 8 (CUADRO 15):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no estar información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 8:
Cuadro 15:
RESUMEN DE FECHAS PRESENTACIÓN DECLARACIÓN RETENCIÓN EN LA FUENTE-MULTAS

Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15) Enero	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15) Enero	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15) Enero
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15) Febrero	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15) Febrero	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15) Febrero
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15) Marzo	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15) Marzo	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15) Marzo
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15) Abril	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15) Abril	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15) Abril
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15) Mayo	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15) Mayo	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15) Mayo
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15) Junio	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15) Junio	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15) Junio
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15) Julio	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15) Julio	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15) Julio
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15) Agosto	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15) Agosto	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15) Agosto
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15) Septiembre	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15) Septiembre	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15) Septiembre
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15) Octubre	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15) Octubre	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15) Octubre
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15) Noviembre	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15) Noviembre	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15) Noviembre
Multas seg declaración RET FUENTE (cuadro 15) Diciembre	Multas RET FUENTE seg Auditor (cuadro 15) Diciembre	Diferencias Multas RET FUENTE (cuadro 15) Diciembre
Total Multas RET FUENTE declaración cuadro 15	Total Multas RET FUENTE seg Auditor cuadro 15	Total Diferencia Multas RET FUENTE a favor SRI cuadro 15

NOTAS SOBRE EL ANEXO 8 (CUADRO 15):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no estar información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

ANEXO 9:
Cuadro 16:
CONCILIACIÓN DEL ICE DECLARADO VS. LIBROS

Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Enero	
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Febrero	
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Marzo	
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Abril	
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Mayo	
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Junio	
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Julio	
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Agosto	
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Septiembre	
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Octubre	
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Noviembre	
Diferencia ICE a favor SRI (cuadro 16) Diciembre	
Total Dif ICE a favor SRI cuadro 16	

NOTAS SOBRE EL ANEXO 9 (CUADRO 16):
- Debe ingresarse información ÚNICAMENTE en los casilleros de color celeste.
- En caso de no estar información ingresar 0 (cero) en el casillero correspondiente.

PARTE III - RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS



A la Junta General de Accionistas
CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A. CORASA

Con relación al examen de los estados financieros de **CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A. CORASA** al 31 de diciembre del 2002, efectuamos un estudio y evaluación del sistema de control interno contable de la Compañía en la extensión que consideramos necesaria para evaluar dicho sistema como lo requieren las Normas Ecuatorianas de Auditoría. Dicho estudio y evaluación tuvieron como propósito establecer la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía. Nuestro estudio y evaluación fue más limitado que lo necesario para expresar una opinión sobre el sistema de control interno contable en su conjunto.

La Administración de **CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A. CORASA** es la única responsable por el diseño y operación del sistema de control interno contable. En cumplimiento de esta responsabilidad, la Administración realiza estimaciones y formula juicios para determinar los beneficios esperados de los procedimientos de control interno y los costos correspondientes. El objetivo del sistema de control interno contable es proporcionar a la Administración una razonable (no absoluta) seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones han sido efectuadas de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y registradas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que existan errores e irregularidades no detectados. Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de los mismos se deteriore.

Nuestro estudio y evaluación, realizados con el exclusivo propósito descrito en el primer párrafo, no necesariamente tienen que haber revelado todas las debilidades significativas en el sistema de control relacionado con los aspectos tributarios. Consecuentemente, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno contable de **CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A. CORASA** tomado en su conjunto.

Basados en nuestra revisión de ciertas áreas seleccionadas, hemos redactado ciertas recomendaciones tendientes a mejorar el sistema de control interno contable, las cuales se

Carchi 601 y Quisquis, Guayaquil - Ecuador

Teléfono: (593-4) 2292000
Fax: (593-4) 2281946

e-mail: herreraf@impsat.net.ec

P.O. Box: 09-01-8325

Herrera Chang & Asociados es una Firma Corresponsal de RSM International, asociación de firmas independientes de contabilidad y consultoría.



HERRERA CHANG

& asociados

refieren exclusivamente a los aspectos tributarios revisados de acuerdo el pedido expreso del Servicio de Rentas Internas. Dichas recomendaciones no incluyen todas las posibles mejoras que un examen pormenorizado podría haber revelado, sino las de aquellas áreas que requieren mejoramiento potencial y que llamaron nuestra atención durante nuestras visitas.

Las recomendaciones incluidas en el presente informe fueron analizadas con el señor Ing. Xavier Fernández Orrantía y la Ing. Cecilia de Herrera, Gerente General y Contadora General, respectivamente, cuyos comentarios se resumen al final de cada recomendación.

Atentamente,

Herrera Chang & Asociados
No. de Registro en la
Superintendencia de
Compañías: 010

Mónica Chang de Herrera
Mónica Chang de Herrera
Socia

Agosto 22, 2003

Carchi 601 y Quisquis, Guayaquil - Ecuador

Teléfono: (593-4) 2292000
Fax: (593-4) 2281946

e-mail: herreraf@impsat.net.ec

P.O. Box: 09-01-8325

Herrera Chang & Asociados es una Firma Corresponsal de RSM International, asociación de firmas independientes de contabilidad y consultoría.

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

IMPUESTO A LA RENTA

1.- Gastos No deducibles

Antecedentes Legales:

No podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes gastos:

Las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no está permitido por la Ley de Régimen Tributario Interno (Art. 26 del R.L.R.T.I.).

Serán deducibles y no estarán sujetos al impuesto a la renta en el Ecuador ni se someten a retención en la fuente, los intereses de créditos externos registrados en el Banco Central del Ecuador, siempre que no excedan de las tasas de interés máximas referenciales fijadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador a la fecha del registro del crédito o su novación. Si los intereses exceden de las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, se deberá efectuar la retención correspondiente sobre el exceso. La falta de registro conforme las disposiciones emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, determinará que no se puedan deducir los costos financieros del crédito (Art. 13, numeral 3 Ley de Régimen Tributario Interno).

Observación:

En la conciliación tributaria de impuesto a la renta del año 2002, no se ha considerado como gastos no deducibles, los siguientes rubros:

- Gastos de propaganda y publicidad por US\$35.113 respectivamente, sin documentación soporte.

Recomendación:

Considerar las diferencias antes indicadas para efectos de conciliación tributaria y presentar la declaración sustitutiva correspondiente.

Comentarios de la Administración:

Esta situación se encuentra regularizada en el año 2003.

RETENCIONES EN LA FUENTE

2.- Declaraciones y retenciones no efectuadas

Antecedentes Legales:

No obstante, estarán sujetos a retención en la fuente los ingresos percibidos por las empresas del sector público, distintas de las que prestan servicios públicos, que compitiendo con el sector privado, exploten actividades comerciales, industriales, agrícolas, mineras, turísticas y de servicio general. (Art. 89, numeral 1, 2do. inciso RLRTI).

Obligaciones de los agentes de retención.- De no efectuarse la retención, de hacerla en forma parcial o de no depositar los valores retenidos, el agente de retención será obligado a depositar en las entidades autorizadas para recaudar los tributos el valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, o que realizadas no se depositaron, las multas e intereses de mora respectivos, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el Código Tributario. (Art. 49, numeral 1 LRTI).

Observaciones:

La Compañía no ha efectuado la retención en la fuente por los pagos a INTERAGUA, Empresa Eléctrica y Pacifictel durante el año 2002 cuyo monto asciende a US\$24.812.

Recomendaciones:

Efectuar las retenciones en la fuente y presentar las sustitutivas con el pago de los intereses y multas correspondientes.

Comentarios de la Administración:

Esta situación fue regularizada en el año 2003

3.- Diferencias entre Declaraciones, Información de Retenciones proporcionada al SRI y anexos COA.

Observaciones:

Existen diferencias al comparar las Bases Imponibles de la información de Retenciones proporcionada al SRI (Talón Resumen de Retenciones en la Fuente anual) y Declaraciones de Retenciones en la fuente, Declaraciones de IVA-Compras y Anexos de IVA, en el caso de las importaciones la Compañía no consideró el ICE en las declaraciones de anexos de Iva, un detalle es:

Bases Imponibles según:	US\$		
Talón Resumen	907.055	907.055	907.055
Declaraciones Ret. Fuente	946.341		
Declaraciones IVA-Compras		565.138	
Anexos IVA			564.946
Diferencia	<u>-39.286</u>	<u>341.917</u>	<u>342.109</u>

	Compras		Importaciones	
	12%	0%	Total	12% y 0%
Anexos IVA	564.946	4.618	569.564	4.002.421
Declaraciones	565.138	0	565.138	5.654.407
Diferencia	<u>-192</u>	<u>4.618</u>	<u>4.426</u>	<u>-1.651.986</u>

	Ventas 12%
Anexos IVA	6.945.264
Declaraciones	6.977.286
Diferencia	<u>-32.022</u>

Recomendación:

Presentar la información conciliada al Servicio de Rentas Internas para evitar inconsistencias.

Comentarios de la Administración:

Esta situación se regularizó en el año 2003

4.- Error en las declaraciones

Observación:

Al efectuar la revisión de los anexos de retenciones en la fuente pudimos observar que según las declaraciones no se ha presentado retenciones por concepto de pago de seguros en los casilleros que le correspondían y no detalla la base de retenciones en relación de dependencia de sus empleados. Sin embargo, si se efectúa la retención.

Recomendación:

Con el propósito de evitar observaciones de parte de la autoridad Tributaria es nuestra recomendación que la Compañía presente las declaraciones de acuerdo a los conceptos establecidos en los respectivos formularios.

Comentarios de la Administración:

La Compañía ha efectuado los correctivos del caso

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

5.- CREDITO TRIBUTARIO

Antecedentes Legales:

Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes gravados con tarifa 12% tendrán derecho a crédito tributario por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales e importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de bienes, de las materias primas o insumos y servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios Art. 65 LTRI

Observación:

La Compañía no ha registrado como crédito tributario el IVA pagado de ciertas adquisiciones de bienes y servicios que sirvieron para la venta y comercialización de bienes gravados con tarifa 12%. Por ejemplo: pagos al despachador de aduanas, almacenaje, verificadora, flete y pólizas de seguro .

Recomendación:

Utilizar el IVA pagado por las adquisiciones de bienes y servicios como crédito tributario en beneficio de la Compañía.

Comentario de la Administración

Se encuentra regularizado en el año 2003

6.- Remisión del listado de notas de crédito

Antecedentes Legales:

Reglamento de Facturación (Vigente hasta Octubre 2002)

El contribuyente que hubiere emitido notas de crédito, por cualquier concepto, separadas de las respectivas facturas, deberá remitir al Servicio de Rentas Internas, durante el mes siguiente a la emisión, una lista de las mismas, identificando a los

beneficiarios con el nombre o razón social y el número del Registro Único de Contribuyentes o cédula de identidad (Art. 11).

Código Tributario

La inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, son faltas reglamentarias, tales como, la falta de presentación o presentación incompleta, de títulos y en general de documentos que, con fines tributarios necesiten conocer la Aduana, el Servicio de Rentas Internas, las Municipalidades y demás sujetos activos de tributos, aunque sólo se soliciten con fines estadísticos o de mera información (Art. 389, numeral 2).

Observación:

La Compañía no ha remitido al Servicio de Rentas Internas el listado correspondiente a la emisión de notas de crédito hasta septiembre del 2002, según lo disponía la Ley en los artículos precedentes.

Recomendación:

Remitir mensualmente al Servicio de Rentas Internas el respectivo listado a fin de evitar observaciones del ente regulador.

Comentarios de la Administración:

Se tomarán las medidas pertinentes para su control

REGLAMENTO DE FACTURACIÓN

IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES

7.- ICE en productos que se Importan

Antecedentes Legales

La base imponible del ICE en el caso de los bienes importados, será el precio de venta al público fijado por el importador, menos el ICE y el IVA correspondientes. Los importadores sin necesidad de requerimiento alguno, remitirán al Servicio de Rentas Internas, hasta el 31 de diciembre de cada año la lista de los precios de venta al público de los bienes que importan en sus diferentes presentaciones y envases que regirán para el siguiente ejercicio económico. Si en el curso del ejercicio económico se modificaren tales precios, este hecho será informado al Servicio de Rentas Internas, por parte del importador, en el plazo máximo de diez días de producido el hecho, sin perjuicio de que el sujeto pasivo liquide el impuesto en el DUI en base a los nuevos precios. (Art. 161 numeral 2, RLRTI)

Observación:

La Compañía no ha remitido al Servicio de Rentas la lista de los precios de venta al público de los bienes que importan en sus diferentes presentaciones.

Recomendación:

Remitir el listado correspondiente al Servicio de Rentas Internas para evitar observaciones de la Administración Tributaria.

Comentarios de la Administración:

Esta situación se regularizó en el año 2003



OPINION DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta General de Accionistas y Directorio de
CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A. CORASA

Hemos auditado el estado de situación adjunto de **CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A. CORASA** al 31 de diciembre del 2002, y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. La preparación de estos estados financieros es responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros en base a nuestra auditoría.

Excepto por lo indicado en el siguiente párrafo, nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con normas de auditoría aceptadas en el Ecuador. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores significativos. La auditoría incluye un examen en base a pruebas selectivas, de la evidencia que respaldan las cifras e informaciones reveladas en los estados financieros. La auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros en su conjunto. Consideramos que nuestra auditoría ofrece una base razonable para nuestra opinión.

Gastos pagados por anticipado - publicidad y gastos de publicidad presentan saldos de US\$30.589 y US\$35.113, respectivamente, por el año terminado el 31 de diciembre del 2002, sobre los que no hemos observado los soportes correspondientes; y los gastos pagados por anticipado - publicidad, se encuentra sobrestimados en US\$21.628

Al 31 de diciembre del 2002, la Compañía mantiene cuentas por cobrar antiguas por US\$32.998 y no ha efectuado suficiente provisión para eventuales pérdidas.

En nuestra opinión, excepto por lo mencionado en los párrafos anteriores, los estados financieros indicados en el primer párrafo presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de **CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A. CORASA** al 31 de diciembre del 2002, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con normas ecuatorianas de

24

Carchi 601 y Quisquis, Guayaquil - Ecuador

Teléfono: (593-4) 2292000
Fax: (593-4) 2281946

e-mail: herreraf@impsat.net.ec

P.O. Box: 09-01-8325

Herrera Chang & Asociados es una Firma Corresponsal de RSM International, asociación de firmas independientes de contabilidad y consultoría.



HERRERA CHANG

& asociados

contabilidad y normas o prácticas establecidas o permitidas por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador.

Como se indica en la nota 12 a los estados financieros la Compañía mantiene en su contra juicios laborales sobre los cuales se está evaluando pruebas. El resultado final de estos litigios no puede ser determinado actualmente. Por consiguiente, no se ha reconocido provisión ni pérdida, que pueda resultar del proceso, en los estados financieros adjuntos.

Herrera Chang & Asociados
N° de Registro de la
Superintendencia de
Compañías: 010

Mulin Chang de Herrera
Mulin Chang de Herrera
Socia

Agosto 22, 2003; (excepto por la nota 14 que es de Septiembre 30, 2003)



24 MAR. 2004

Carchi 601 y Quisquis, Guayaquil - Ecuador

Teléfono: (593-4) 2292000
Fax: (593-4) 2281946

e-mail: herreraf@impsat.net.ec

P.O. Box: 09-01-8325

Herrera Chang & Asociados es una Firma Corresponsal de RSM International, asociación de firmas independientes de contabilidad y consultoría.

CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A. CORASA
(Guayaquil - Ecuador)

ESTADO DE SITUACION

31 de diciembre del 2002

Activos

Activo corriente:

Caja y bancos		US\$	213.317
Cuentas por cobrar:			
Clientes (nota 4)	742.195		
Compañías relacionadas (nota 3)	69.461		
Funcionarios y empleados	18.170		
Anticipos a proveedores	42.677		
Impuestos y reclamos	33.587		
Otras	19.527		
Total cuentas por cobrar	925.617		
Menos provisión para cuentas dudosas (nota 8)	12.426		
Cuentas por cobrar, neto			913.191
Inventarios:			
Vehículos	1.184.050		
Repuestos	682.620		
Inventarios en tránsito	966.481		
Inventarios en poder de terceros	231.760		
Otros	3.131		
Total inventarios			3.068.042
Gastos pagados por anticipado			56.727
Total activo corriente			4.251.277

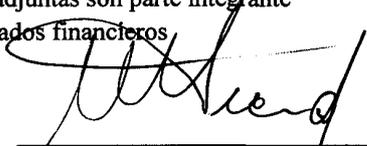
Cuentas y documentos por cobrar largo plazo (nota 4) 59.105

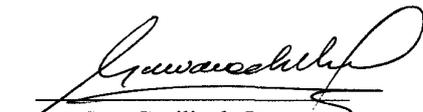
Propiedades y equipos	311.677		
Menos depreciación acumulada	95.392		
Propiedades y equipos, neto (nota 5)			216.285

Otros activos (nota 6)

Contingentes (nota 13)

Las notas adjuntas son parte integrante
de los estados financieros


Ing. Xavier Fernández Orrantía
Gerente General


Ing. Cecilia de Herrera
Contadora General



CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A. CORASA
(Guayaquil - Ecuador)

ESTADO DE SITUACION
31 de diciembre del 2002

Pasivos y Patrimonio

Pasivo corriente:

Cuentas por pagar:

Proveedores	US\$	81.533	
Anticipos de clientes		234.270	
Compañías relacionadas (nota 3)		123.327	
Impuestos por pagar		28.785	
Otras		813.665	
Total cuentas por pagar			1.281.580
Impuesto a la renta por pagar (nota 9)			39.993
Gastos acumulados por pagar (nota 7)			155.903
Total pasivo corriente			<u>1.477.476</u>

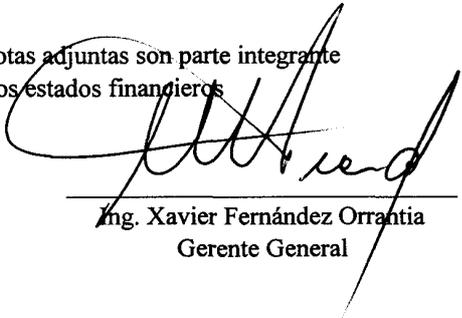
Deuda a largo plazo:

Compañías relacionadas		400.000	
Provisión para garantía y mantenimiento de vehículos (nota 8)		167.124	
Reserva para jubilación patronal (nota 8)		228.054	
Total deuda a largo plazo			795.178
Total pasivos			<u>2.272.654</u>

Patrimonio de los accionistas:

Capital social: suscritas y pagadas 10.500 acciones de US\$0,04 cada una		420	
Aportes para futuras capitalizaciones		380	
Reserva legal (nota 10)		45.371	
Reserva facultativa		420.216	
Reserva de capital (nota 11)		1.502.552	
Utilidades disponibles		308.810	
Total patrimonio			<u>2.277.749</u>
	US\$		<u>4.550.403</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros


Ing. Xavier Fernández Orrantía
Gerente General


Ing. Cecilia de Herrera
Contadora General

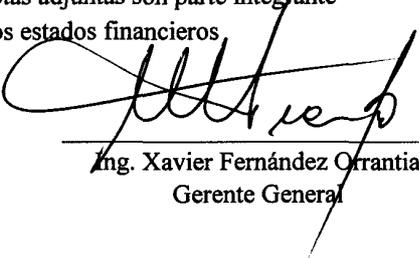
CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A. CORASA
(Guayaquil - Ecuador)

ESTADOS DE RESULTADOS

Por el año terminado el 31 de diciembre del 2002

Ventas netas		US\$	6.914.478
Costo de ventas			<u>5.638.364</u>
Utilidad bruta			1.276.114
Gastos de operación:			
Gastos de ventas	120.056		
Gastos de administración	812.880		
Gastos financieros	<u>27.395</u>		
Total gastos de operación			<u>960.331</u>
Utilidad operacional			315.783
Otros ingresos (egresos):			
Comisiones ganadas	42.262		
Intereses ganados	44.125		
Otros, neto	<u>25.615</u>		
Total otros ingresos (egresos), neto			<u>112.002</u>
Utilidad antes de participación de trabajadores sobre las utilidades e impuesto a la renta			<u>427.785</u>
Participación de trabajadores sobre las utilidades (nota 9)			<u>49.231</u>
Utilidad antes del impuesto a la renta			378.554
Impuesto a la renta (nota 9)			<u>69.744</u>
Utilidad neta		US\$	<u><u>308.810</u></u>

Las notas adjuntas son parte integrante
de los estados financieros


Ing. Xavier Fernández Orrantía
Gerente General


Ing. Cecilia de Herrera
Contadora General

CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A. CORASA

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO
 Por el año terminado el 31 de diciembre del 2002

	Capital acciones	Aportes para futuras capitalizaciones	Reserva legal	Reserva facultativa	Reserva de capital	Utilidades disponibles	Total
Saldo al inicio del año	US\$ 420	380	17.304	167.612	1.502.552	280.671	1.968.939
Transferencia	0	0	28.067	252.604	0	-280.671	0
Utilidad neta	0	0	0	0	0	308.810	308.810
Saldo al final del año	US\$ 420	380	45.371	420.216	1.502.552	308.810	2.277.749

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros


 Ing. Xavier Fernández Orrantía
 Gerente General


 Ing. Cecilia de Herrera
 Contadora General

CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A. CORASA
(Guayaquil - Ecuador)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
Por el año terminado al 31 de diciembre del 2002

Aumento (disminución) en efectivo

Flujos de efectivo de las actividades de operación:		
Efectivo recibido de clientes	US\$	6.477.279
Efectivo pagado a proveedores y empleados		-7.337.966
Gastos financieros		-27.395
Impuesto a la renta, pagado		-70.746
Intereses recibidos		44.125
Comisiones recibidos		42.262
Otros		<u>25.615</u>
Efectivo neto utilizado en las actividades de operación		-846.826
Flujos de efectivo de las actividades de inversión-		
Adquisición de propiedades y equipos y otros activos		-56.913
Flujos de efectivo en actividades de financiamiento:-		
Disminución, neta en préstamos a relacionadas		-373.436
Disminución neta del efectivo		<u>-1.277.175</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año		1.490.492
Efectivo al final del año	US\$	<u><u>213.317</u></u>

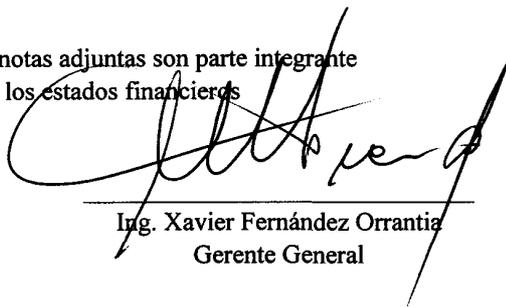
P A S A N

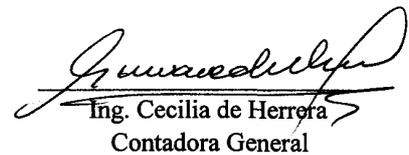
VIENEN

Conciliación de la utilidad neta con el efectivo
neto utilizado en las actividades operacionales

Utilidad neta		US\$	308.810
Partidas de conciliación entre la utilidad neta y el efectivo neto utilizado en las actividades operacionales:			
Depreciación y amortización	32.311		
Provisión para jubilación patronal	53.378		
Provisión para cuentas dudosas	2.542		
Provisión para garantía y mantenimiento	173.700		
Total partidas conciliatorias			261.931
Cambios en activos y pasivos			
Aumento en cuentas por cobrar	-486.293		
Aumento en inventarios	-1.143.170		
Aumento en pagos anticipados	-47.931		
Aumento en cuentas por pagar	192.957		
Disminución en provisión para garantía y mantenimiento de vehícul	-6.576		
Aumento en gastos acumulados por pagar	44.455		
Aumento en impuesto a la renta por pagar	32.585		
Pagos en provisión jubilación patronal	-3.594		
Total cambios en activos y pasivos			<u>-1.417.567</u>
Efectivo neto utilizado en las actividades de operación		US\$	<u>-846.826</u>

Las notas adjuntas son parte integrante
de los estados financieros


Ing. Xavier Fernández Orrantía
Gerente General


Ing. Cecilia de Herreña
Contadora General

CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A. CORASA**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

31 de diciembre del 2002

1.- Operaciones

CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A. CORASA, fue constituida en el Ecuador en 1946, su domicilio principal está ubicado en la ciudad de Guayaquil. Su actividad principal es la adquisición, distribución y comercialización de automotores, maquinarias agrícolas, repuestos y accesorios, importados y de producción nacional.

La Compañía renovó hasta el 24 de junio del 2004 el contrato de distribución y comercialización de vehículos nuevos suministrados por Mitsubishi Motors Corporación.

CORASA vendió a compañías relacionadas comercializadoras, ciertos vehículos y repuestos, según nota 3.

La Compañía recibe comisiones del 8% por servicios de intermediación de una empresa nacional .

2.- Resumen de las políticas importantes de contabilidad

Sus políticas importantes de Contabilidad se detallan a continuación:

a) Bases de presentación

Los estados financieros son presentados en dólares de los Estados Unidos de América moneda de medición de la Compañía y de curso legal y de unidad de cuenta del Ecuador desde marzo del 2000.

La Compañía lleva sus registros de contabilidad y prepara sus estados financieros de acuerdo a Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC.

Las diferencias principales entre las Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC y los principios de contabilidad generalmente aceptados son las siguientes:

- La conversión de estados financieros a US Dólares de acuerdo a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad efectuada en el 2000, requirió el ajuste al estado de situación, partidas no monetarias, según índices de devaluación a partir del año 1991. Los principios de contabilidad generalmente aceptados requieren la conversión de todos los estados financieros, ajustando las partidas no monetarias a costos históricos.

b) Provisión para cuentas de dudoso cobro

La Compañía registra con cargo a resultados la provisión para cuentas de dudoso cobro. Las cuentas por cobrar consideradas irrecuperables se castigan aplicando a esta provisión.

c) Inventarios

El costo se determina así: inventarios de vehículos al costo específico, incluye provisión para garantía y otros gastos (nota 8), los repuestos bajo el método promedio, los inventarios en tránsito se registran al costo según factura.

d) Propiedades y equipos

Las propiedades y equipos están registrados al costo de adquisición, convertidos a US Dólares, efectuado de acuerdo a disposiciones legales (nota 4).

Las propiedades y equipos se deprecian por el método de línea recta basado en la vida útil estimada de los respectivos activos según los siguientes porcentajes anuales:

- Edificios	2%
- Instalaciones	10%
- Muebles y enseres	10%
- Equipos de computación	20% y 33,33%
- Vehículos	20%

e) Jubilación patronal y bonificación para desahucio

El Código de Trabajo, establece el pago obligatorio de jubilación patronal a los empleados que presten 25 años de servicios continuos o el pago de la parte proporcional para los empleados que trabajen entre 20 y 25 años para un mismo empleador. También establece el Código de Trabajo que en caso de desahucio, el empleador bonificará al trabajador con el 25% del equivalente a la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio prestados a la misma empresa o empleador. La Compañía realizó provisión para este concepto mediante un estudio actuarial efectuado por peritos independientes, el cual no ha sido actualizado.

f) Provisión para mantenimiento de vehículos

La Compañía registra provisión por garantía concedida a los clientes, que consiste en el costo del mantenimiento del vehículo, hasta 50.000 kilómetros de recorrido y/o 3 años, lo que suceda primero (nota 3).

3.- Compañías relacionadas

La Compañía forma parte de un grupo corporativo administrado por una gerencia común.

Las ventas realizadas a compañías relacionadas durante el 2002, fueron así:

- Al costo (nota 1) US\$212.609
- A precio de mercado US\$189.850

El saldo de cuentas por cobrar al 31 de diciembre del 2002 por este concepto asciende a US\$ 173.523.

La Compañía mantiene préstamos por pagar a Compañías relacionada del exterior por un monto de US\$400.000; al 5% de interés anual y con vencimiento a 360 días.

La Compañía ha suscrito contrato de prestación de servicios con una Compañía relacionada para la preparación y mantenimiento de vehículos que se encuentra dentro del tiempo estipulado en la garantía. Los costos por este servicio varía de acuerdo al tipo de vehículo.

Las transacciones efectuadas durante el período 2002 y que están registradas en los resultados del ejercicio, son como sigue.

	<u>US\$</u>
Venta de vehículos y repuestos	402.459,00
Comisiones por venta	27.380,12
Compras de vehículos y repuestos	425.912,00
Servicio de taller	3.023,99
Intereses, gastos	26.329,00

Los saldos por cobrar y pagar con partes relacionadas que se presentan en el estado de situación al 31 de diciembre del 2002, no devengan interés ni tienen vencimiento específico, excepto por la deuda a largo plazo.

La Compañía ha suscrito contratos a futuro (Forward) por cuenta de una Compañía relacionada para la adquisición de yenes (nota 13).

4.- Clientes

Al 31 de diciembre del 2002, el saldo se descompone de la siguiente manera:

	<u>US\$</u>
Cuentas por cobrar	119.169
Documentos por cobrar	682.131
	<u>801.300</u>
Menos: vencimiento corriente	742.195
Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo	<u>59.105</u>

5.- Propiedades y equipos

Al 31 de diciembre del 2002, el movimiento de propiedades y equipos, es como sigue

	US\$				Saldo al 31-12-02	% Tasa de Deprec.
	Saldo al 31-12-01	Adiciones	Bajas	Reclasif		
Costo:						
Terrenos	20.962	0	0		20.962	
Edificios	92.141	0	0		92.141	2%
Instalaciones	41.385	1.455	17.162		25.678	10%
Muebles y enseres	46.239	6.875	8.214	-730	44.170	10%
Equipos de computación	55.265	4.235	14.524	730	45.706	20% y 33,33%
Vehiculos	45.475	37.545	0	0	83.020	20%
Total costo	<u>301.467</u>	<u>50.110</u>	<u>39.900</u>	<u>0</u>	<u>311.677</u>	
Depreciación acumulada	<u>103.408</u>	<u>31.884</u>	<u>39.900</u>		<u>95.392</u>	
Propiedades y equipos, neto	<u>198.059</u>				<u>216.285</u>	

El cargo a gastos por depreciación de las propiedades y equipos fue de US\$31.884.

6.- Otros activos

Al 31 de diciembre del 2002, lo constituyen activos que no son para uso de la operación de la Compañía, una suite en el estadio Capwell, que se lo deprecia al 2% anual y otros conceptos. Un detalle es:

		En US\$		
		Saldo 31-12-01	Adiciones	Saldo 31-12-02
Inmuebles:				
Costo	US\$	21.330		21.330
Depreciación acumulada		<u>-3.970</u>	<u>-427</u>	<u>-4.397</u>
Sub-total		<u>17.360</u>	<u>-427</u>	<u>16.933</u>
Otros:				
Depósitos en garantía		0	4.877	4.877
Corpei		0	1.926	1.926
Sub-total		<u>0</u>	<u>6.803</u>	<u>6.803</u>
Total	US\$	<u>17.360</u>		<u>23.736</u>

El cargo a gastos por depreciación del inmueble fue de US\$427.

7.- Gastos acumulados por pagar

El movimiento de gastos acumulados por pagar, durante el año terminado el 31 de diciembre del 2002 es:

		Saldo				Saldo
		31-12-01	Adiciones	Pagos	Reclasif	31-12-02
Beneficios sociales	US\$	18.968	42.537	-25.546	0	35.959
Participación trabajadores		63.676	50.951	-65.092	0	49.535
Intereses por pagar		0	26.329	0	0	26.329
Otros		42.574	24.956	-6.248	-17.202	44.080
		<u>125.218</u>	<u>144.773</u>	<u>-96.886</u>	<u>-17.202</u>	<u>155.903</u>

8.- Provisiones

El movimiento de las provisiones efectuadas por la Compañía durante el año 2002, es el siguiente:

		Saldo				Saldo
		31-12-01	Adiciones	Pagos	Reclasif	31-12-02
Provisión para cuentas de dudoso cobro	US\$	9.884	2.542	0	0	12.426
Provisión para garantía y mantenimiento de vehículos		0	173.700	6.576	0	167.124
Reserva para jubilación patronal y bonificación por desahucio	US\$	161.068	53.378	-3.594	17.202	228.054

9.- Impuesto a la renta

Las autoridades fiscales han revisado hasta el año terminado el 31 de diciembre de 1996 las declaraciones de impuesto a la renta que ha presentado la Compañía.

En Diciembre 31 del 2001 el Ejecutivo promulgó el nuevo Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas, el que establece que las sociedades calcularán el impuesto causado aplicando la tarifa del 15% sobre el valor de las utilidades que reinviertan en el país y la tarifa del 25% sobre el resto de las utilidades. Las sociedades deberán efectuar el aumento de capital por lo menos por el valor de las utilidades reinvertidas hasta el 31 de diciembre del siguiente año; de lo contrario reliquidará el impuesto.

El cálculo de participación de trabajadores e impuesto a la renta sobre las utilidades, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre del 2002, difiere del cálculo de aplicar la tarifa del 15% y 25% por lo siguiente:

	<u>US\$</u>
Utilidad contable antes participación de trabajadores e impuesto a la renta	427.785
Mas:	
Gastos no deducibles	9.825
Menos:	
Amortización de pérdidas	<u>109.402</u>
Base imponible para participación de trabajadores	328.208
Participación de trabajadores	<u>49.231</u>
Base para impuesto a la renta	278.977
Impuesto a la renta causado	<u>69.744</u>

El movimiento de impuestos por pagar por el año terminado el 31 de diciembre del 2002, es el siguiente:

	<u>US\$</u>
Saldo al inicio del año	7.408
Impuesto pagado	-7.408
Retenciones del año	29.751
Impuesto causado	-69.744
Total impuestos por pagar US\$	<u>39.993</u>

10.- Reserva legal

La Ley de Compañías del Ecuador exige que las sociedades anónimas transfieran a reserva legal un porcentaje no menor del 10% de las utilidades líquidas anuales, hasta que esta reserva alcance por lo menos al 50% del capital social. Dicha reserva no está sujeta a distribución excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para aumentos de capital o para cubrir pérdidas en las operaciones.

11.- Reserva de capital

El saldo acreedor de la cuenta Reserva de capital podrá capitalizarse, previa resolución de la junta general de accionistas, en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubiere. No podrá distribuirse como utilidades ni utilizarse para pagar el capital suscrito no pagado.

12.- Juicios

La Compañía mantiene los siguientes juicios penales:

Juicio civil penal No 112-2000 demandados: el Sr. Luis Fernando Terranova Izurieta, Ramón Loor y Luis Francisco León Villota.

Juicio penal sumario N°023-2003 demandado: Corporación Automotriz S.A CORASA.

13.- Contingentes

Corresponden a contratos a futuro (Forward) celebrados con el Banco Citibank para la compra de yenes, por cuenta de una compañía relacionada, cuyo monto asciende a US\$307.799, con vencimientos hasta junio del 2003. La utilidad o pérdida la reconoce la compañía relacionada.

14.- Eventos subsecuentes

Al 30 de septiembre del 2003 la Compañía cerró las instalaciones y vendió los activos donde funcionaba la sucursal de Manta

15.- Diferencias entre declaración de impuestos y estados financieros que se acompañan

Al 31 de diciembre del 2002, los estados financieros que se acompañan difieren con la declaración de impuesto a la renta por reclasificación que la Compañía registró posteriormente.

	Aumento (Disminución) US\$
Diferencias en:	
ACTIVO	<u>-29.751</u>
PASIVO	89.224
PATRIMONIO	<u>-118.975</u> <u>-29.751</u>
RESULTADOS	<u>-118.975</u>
